



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas artísticas. Orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11129

Competencia profesional. Orden de 9 de marzo de 2020 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación 11147

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Nombramientos. Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 **11187**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Aparato Digestivo, convocada por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **11189**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11192**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11199**



Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11206**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11213**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica . **11220**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11227**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **11234**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación **11241**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia **11282**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Guías turísticas. Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Turismo, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11322**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Almaraz I" e infraestructuras de evacuación asociadas, cuya promotora es Energías Renovables Jungla Verde, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA19/1381 **11334**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Almaraz 2" e infraestructuras de evacuación asociadas, cuya promotora es Fotovoltaica Varadero, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA19/1378 **11364**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **11394**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 5 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 890/2018 **11397**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 12 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento n.º 72/2018 **11399**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura **11401**

Información pública. Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias **11402**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Ellomay Solar", ubicada en el término municipal de Talaván (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/53/19 **11403**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de MT de la LAMT " NEV_FT_NVA" S/C entre los apoyos A410156 y A418604, situado en Ronda Sur, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17891 **11412**



Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Apicio", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Expte: IA19/1391 **11414**

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019 **11420**

Ayuntamiento de Torrequemada

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal **11421**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2020 por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050035)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en la sección tercera del capítulo VI, título I, establece y regula las enseñanzas artísticas superiores, entre las que se encuentran los estudios superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 6 el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, incorporando en la nueva redacción de su artículo 6.2 la posibilidad de reconocimiento de créditos por la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, todos ellos de 14 de mayo, por los que se regula, respectivamente, el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música y Diseño, contemplan en sus respectivos artículos 10 el reconocimiento y la transferencia de créditos.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, regula el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la Educación Superior.

Los Decretos 26/2014, 27/2014 y 28/2014, de 4 de marzo, por los que se establecen, respectivamente, los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Arte Dramático y Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponen en sus respectivos artículos 11.6 que la Consejería competente en materia de educación regulará el procedimiento para el reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.



Por todo lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento administrativo para el reconocimiento y/o transferencia de créditos correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Arte Dramático y Música que se imparten en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, para hacer efectiva la movilidad del alumnado, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.

Artículo 2. Consideraciones generales.

1. A los efectos de la presente orden, se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por parte de un centro de enseñanzas artísticas superiores de los créditos que hayan sido superados en enseñanzas oficiales de Educación Superior y en determinados títulos de Técnico Superior, y que son computados en el plan de estudios de destino a efectos de la obtención del título oficial.
2. La transferencia de créditos, según el artículo 6.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de créditos (ECTS) obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
3. En el caso de titulaciones de la misma rama de conocimiento que no tengan una clara correspondencia con las competencias y los contenidos de las asignaturas de destino, el número de créditos reconocidos se hará preferentemente con cargo al cómputo de optatividad del plan de estudios.



4. Los créditos (ECTS) obtenidos en enseñanzas artísticas superiores oficiales que no cumplan los requisitos para el reconocimiento y que no hayan conducido a la obtención de un título oficial serán objeto de transferencia mediante anotación en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada alumno o alumna.
5. El alumnado que hubiera cursado la misma enseñanza en la misma especialidad y, en el caso de Música, itinerario, según planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, obtendrá el reconocimiento de hasta 60 créditos ECTS por curso académico totalmente superado.

Artículo 3. Criterios para el reconocimiento y/o transferencia de créditos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, así como en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, y para hacer efectiva la movilidad del alumnado, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, podrán reconocerse créditos ECTS cursados y obtenidos en centros oficiales del Espacio Europeo de Educación Superior.
2. El reconocimiento y la transferencia de créditos de las enseñanzas artísticas superiores se adecuará a las siguientes condiciones:
 - a) El reconocimiento de créditos se efectuará teniendo en cuenta la adecuación entre los contenidos y competencias asociados a las asignaturas cursadas por la persona solicitante y los previstos en el plan de estudios del centro de destino, entre los que deberá existir una coincidencia de al menos un 75 %, pudiendo corresponder a asignaturas de destino de cualquier curso y de cualquier materia.
 - b) En el caso de traslado de expediente entre Comunidades Autónomas para continuar los mismos estudios, se reconocerá la totalidad de los créditos obtenidos.
 - c) Cuando se acceda a una nueva especialidad del mismo título de enseñanzas artísticas superiores, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos correspondientes a las materias de formación básica.
 - d) No se podrá hacer un reconocimiento parcial de los créditos asociados a las asignaturas del plan de estudios de destino, a excepción de aquellos que se computen con cargo a la optatividad del plan de estudios.
 - e) En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al Trabajo de fin de estudios (TFE), Trabajo de fin de grado (TFG), Másteres y/o Módulos de obra final o Proyecto.



- f) Para las asignaturas objeto de reconocimiento de créditos se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos en los que no conste la calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
 - g) Conforme a los artículos 10.2 del Real Decreto 630/2010 y del Real Decreto 631/2010, así como al artículo 10.3 del Real Decreto 633/2010, todos ellos de 14 de mayo, el alumnado podrá obtener el reconocimiento de hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con el procedimiento que se dicte al efecto.
 - h) No se podrá obtener el título a través del reconocimiento de la totalidad de sus créditos.
 - i) Los créditos reconocidos no podrán superar el 60 % de los créditos totales del plan de estudios del título que se pretende cursar.
 - j) Los créditos reconocidos quedarán recogidos en el expediente del alumno o de la alumna.
 - k) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, que quedarán recogidas en el expediente académico, no serán calificados numéricamente ni computarán a efecto de cómputo de la media del expediente académico.
3. Se podrán considerar, a efectos de reconocimiento, los títulos extranjeros siempre que estos hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de Educación Superior, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso.
4. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento y/o transferencia de créditos.

- 1. El procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos se iniciará siempre a instancia de la persona interesada, mediante el modelo recogido en el anexo I de la presente orden, una vez matriculada en las asignaturas de las enseñanzas artísticas superiores para las que solicita el reconocimiento y/o transferencia de créditos.
- 2. La solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos se presentará en el centro donde la persona interesada esté matriculada y deberá dirigirse a la persona titular de



la dirección de la Escuela o Conservatorio Superior donde se haya formalizado la matrícula.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matriculación.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la matriculación en las asignaturas objeto de reconocimiento y/o transferencia.
 - b) Certificación académica oficial o copia de los estudios cursados y/o que esté cursando, en la que conste la totalidad de las asignaturas y cursos.

No se requerirá dicha certificación académica cuando los estudios anteriores hayan sido cursados en el mismo centro en el que se matricula.

En el caso de que los estudios se hayan realizado en otro centro, se deberá acompañar el programa oficial de las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento y el plan de estudios de la titulación o, en su caso, fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, visadas por el centro en el que cursó los estudios.

Si los estudios hubieran sido cursados en centros del extranjero, deberá aportar la certificación académica y el plan de estudios oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática, según las disposiciones establecidas por los órganos competentes, excepto la documentación proveniente de países miembros de la Unión Europea. Si fuera el caso, se habrá de adjuntar la traducción de carácter oficial del documento.

También deberá aportar, visadas por el centro donde las cursó, la guía docente de las materias sobre las que solicita el reconocimiento traducidas al español por una entidad autorizada. En este supuesto, la persona interesada deberá presentar adicionalmente la información sobre el sistema de calificaciones del centro de origen o escala de calificaciones, indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en que se basa la escala e intervalos de puntuación.

- c) Toda aquella documentación que la persona solicitante considere de relevancia para comprobar la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios para los que solicita reconocimiento.
5. Si la persona solicitante no aportara la documentación solicitada, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa



resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Comisión podrá solicitar, en el mismo plazo, cualquier documentación complementaria que juzgue necesaria para la resolución del reconocimiento.

6. El abono de las tasas de la matrícula, estará condicionada a los resultados del procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de los correspondientes créditos.
7. Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Valoración regulada en el artículo cinco de la presente orden, haciéndolo constar en acta firmada por todos sus miembros.
8. El Secretario o la Secretaria de la Comisión notificará a cada persona interesada, mediante el modelo del anexo II de la presente orden, la decisión de la Comisión sobre el reconocimiento y/o transferencia de créditos relativa a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.
10. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa a la solicitud presentada legítima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
11. La persona interesada podrá formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por la Comisión en el plazo establecido en su calendario de actuaciones. Las alegaciones se presentarán en la Secretaría del centro docente, dirigidas a la presidencia de la Comisión, y serán resueltas por la propia Comisión de Valoración.
12. Una vez notificado al interesado la resolución desfavorable, procederá a abonar las tasas en el plazo de 15 días.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

1. En cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores se constituirá, a los efectos del reconocimiento y/o transferencia de créditos, una Comisión de Valoración que estará presidida por la inspección de referencia del centro educativo y estará integrada por estos órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos (o sus correspondientes en los centros privados autorizados): la dirección, la jefatura de estudios y la secretaria, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto. Además,



formará también parte de la Comisión un docente del Departamento de la enseñanza cuyos créditos sean objeto de reconocimiento.

2. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- a) Comprobar la autenticidad de los documentos que se acompañan a las solicitudes:
 - Certificado del centro en el que se haga constar curso, especialidad y asignaturas en que la persona solicitante está matriculada.
 - Certificado académico oficial de las enseñanzas, con indicación de las asignaturas cursadas por año académico y calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - Referencia al número y fecha de publicación del correspondiente plan de estudios en el correspondiente boletín oficial.
 - Titulaciones y plan de estudios cursados en centros del extranjero.
 - Fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, cuyo reconocimiento solicita, del centro en el que cursó los estudios oficiales previos.
- b) Concretar el calendario de actuaciones de la Comisión.
- c) Resolver las solicitudes presentadas, previa valoración de los estudios acreditados, y decidir acerca del número de créditos que se reconocen, de conformidad con los criterios establecidos en el real decreto por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores correspondientes y, en su caso, acerca de la transferencia de créditos (ECTS).
- d) Determinar los criterios generales para el reconocimiento y/o transferencia de créditos.
- e) Elaborar, actualizar y publicar en el tablón de anuncios del centro docente los criterios de reconocimiento correspondientes a asignaturas superadas en planes de estudios anteriores con los créditos (ECTS) de las asignaturas de las enseñanzas superiores, así como las tablas de reconocimiento de créditos resultante. El profesorado colaborará en la elaboración de las tablas de reconocimiento de créditos, a través de los correspondientes departamentos docentes, a requerimiento de la presidencia de la Comisión.
- f) Cumplimentar las actas relativas a los acuerdos de valoración de los créditos ECTS que se reconocen y las asignaturas por las que se reconocen, así como los créditos que se transfieren.



3. De todas las sesiones que celebre la Comisión se levantará acta indicando el resultado de las decisiones adoptadas sobre la valoración de las enseñanzas superadas y el reconocimiento de créditos (ECTS). En el acta se incluirá la relación de personas que han sido valoradas y, en su caso, las asignaturas reconocidas, junto con su carga en créditos (ECTS), su calificación y el año académico y centro en que fueron superadas. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión.
4. La Comisión deberá motivar su decisión en aquellos casos en que la fuese negativa para todos o alguno de los créditos cuyo reconocimiento se solicita.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos por cursos de formación o participación en actividades.

1. Podrán reconocerse hasta un máximo de 6 créditos (ECTS) del total asignado a las asignaturas optativas en el correspondiente plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores por la participación en cursos de formación o en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Para la obtención de créditos por estas actividades, será necesario haberlas realizado dentro del mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente y presentar el certificado oficial que acredite la participación de la persona solicitante.

2. Por cursos de formación:

- 2.1. Se procederá al reconocimiento de cursos de idiomas o de cualquier otra disciplina, que la Comisión de Valoración, considere como complementaria a los contenidos previstos en el plan de estudios y la especialidad cursada por el estudiante.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimientos, se deberá presentar certificado en el que conste la duración de los cursos, así como su superación o aprovechamiento.

- 2.2. Por la superación de niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) en una lengua diferente de la cursada como primera lengua extranjera en el bachillerato o diferente de la que se ha utilizado en las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o en la prueba de madurez de acceso a las enseñanzas artísticas superiores (los créditos son acumulativos):

— Nivel A2: 2 créditos.

— Nivel B1: 2 créditos.

— Nivel B2: 2 créditos.



— Nivel C1: 2 créditos.

— Nivel C2: 2 créditos.

2.3. Para acreditar la superación de los niveles antes mencionados se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Institutos de idiomas de las Universidades españolas y títulos y certificados de competencia lingüística expedidos por Universidades o entidades acreditadas en los que aparezca el nivel lingüístico con referencia expresa al nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que impliquen la superación explícita de pruebas específicas conducentes o equivalentes a la obtención de los referidos niveles. No serán admisibles, a estos efectos, certificados de cursos o actividades formativas, incluso si contuvieran mención o referencia expresa a los niveles de competencia mencionados, que no hayan sido expedidos por alguna de las entidades certificadoras enumeradas en la normativa de aplicación vigente y aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la acreditación y habilitación lingüística del profesorado para ejercer docencia en la enseñanza bilingüe.

b) Certificación académica oficial de los estudios de bachillerato expedida por el centro docente en el que se hayan cursado, o certificación de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en la que conste el idioma objeto de examen, o certificado de superación de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en el que conste el idioma objeto de examen.

3. Por participación en actividades deportivas:

3.1. Se reconocerán 6 créditos a quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, para lo que deberán aportar certificación expedida por el organismo oficial competente al efecto.

3.2. Por la participación en campeonatos autonómicos, nacionales o en competiciones de índole internacional seleccionado por el Consejo Superior de Deportes:

— Por la participación en los campeonatos/competiciones: 2 créditos.

— Por clasificarse para semifinales y finales: 2 créditos.

— Por medalla de oro/plata: 2 créditos.

Para llevar a cabo este reconocimiento de créditos -que podrán ser acumulativos-, se deberá presentar certificado de la federación correspondiente.



4. Por participación en actividades culturales, artísticas, solidarias, de cooperación o de representación estudiantil:

- 4.1. Actividades culturales y artísticas:

Participación en cursos, ciclos de conferencias, jornadas, seminarios, congresos u otras actividades relacionadas con la titulación cursada, organizadas por empresas o instituciones de reconocido prestigio.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos. Por cada 25 horas acreditadas se concederá 1 crédito (ECTS), pudiendo acumularse las horas de varios cursos, jornadas, etc., hasta alcanzar las horas requeridas para reconocer un crédito.

- 4.2. Actividades solidarias y de cooperación:

Por participación activa en actividades y proyectos solidarios promovidos por organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento se deberá presentar certificado de la organización, indicando el tipo de colaboración prestada y su duración.

- 4.3. Actividades de representación del alumnado en el Consejo Escolar del centro superior de enseñanzas artísticas.

Será necesario presentar un certificado, expedido por el secretario del órgano colegiado, en el que conste el número de total de horas de asistencia. Se concederá un crédito por año y se podrán obtener hasta un máximo de dos créditos a quienes acrediten su condición de representante y hayan asistido al 75 % de las sesiones celebradas en el año académico.

5. Por haber sido beneficiario de premios o accésits obtenidos en certámenes convocados por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y relacionados con la disciplina cursada, se concederá medio crédito por premio/accésit y se podrán obtener hasta un máximo de dos.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento, se deberá aportar certificación del premio o accésit obtenido donde se haga constar el contenido de este y el nombre de la institución organizadora.

6. Por prácticas relacionadas con la titulación, distintas de las establecidas en el plan de estudios, que tengan lugar en empresas o instituciones. Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades. Por cada 25 horas acreditadas se concederá 1 crédito (ECTS), pudiendo acumularse las horas de prácticas distintas.



7. Los créditos (ECTS) reconocidos por la participación en alguna de las actividades recogidas en el presente artículo no llevarán asignada calificación, obtendrán la calificación de "Reconocido" (RC) y se computarán a cargo de los créditos que conforman la optatividad del plan de estudios.
8. El reconocimiento de estos créditos será resuelto por la Comisión de Valoración. En el caso de los centros privados autorizados, la resolución deberá llevar, además, el visto bueno de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
9. Estos créditos se incorporarán al expediente del alumno o de la alumna tras la presentación en la Secretaría del centro de la documentación acreditativa del reconocimiento de la actividad, por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 7. Créditos superados en titulaciones oficiales cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior cuando se produzcan en el marco de un programa de intercambio.

1. Estos reconocimientos quedarán avalados por los convenios y acuerdos suscritos entre las instituciones de origen y destino.
2. En aquellos casos en que los estudiantes cursen asignaturas adicionales no contempladas en el acuerdo de intercambio, el centro, en función de las competencias asociadas a las mismas, determinará si se reconocen por créditos optativos o por créditos voluntarios. Estos últimos no serán valorados a la hora de calcular la nota media del expediente académico del estudiante y deberán ser incorporados al Suplemento Europeo al Título.

Artículo 8. Créditos superados en titulaciones oficiales cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior fuera del marco de un programa de intercambio.

Los créditos superados podrán ser reconocidos siempre que exista una adecuación entre las competencias y contenidos de las asignaturas previamente superadas y las previstas en el plan de estudios de destino, de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 9. Experiencia laboral y profesional previa.

1. Se entiende como experiencia laboral y profesional previa la realización de estas actividades:
 - a) Actividad laboral por cuenta propia o ajena.
 - b) Actividad desarrollada en calidad de becario.



- c) Actividad desarrollada en proyectos de instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro u organizaciones no gubernamentales con las que se colabore en calidad de voluntario o voluntaria.
2. Para el reconocimiento de este tipo de actividades deberá existir una coincidencia entre la actividad desarrollada y el perfil competencial establecido en el plan de estudios, especialidad, itinerario o asignatura en los que se encuentra matriculada la persona interesada y cuyo reconocimiento se solicite.
 3. El periodo de la actividad objeto de reconocimiento deberá ser equivalente a la carga de trabajo exigida para la persona solicitante por el plan de estudios, concretada en el número de créditos ECTS atribuidos a la asignatura.
 4. La experiencia laboral y profesional previa podrá ser aplicada al reconocimiento de las prácticas externas, así como a las asignaturas del plan de estudios, no pudiendo superar en ningún caso el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
 5. El reconocimiento de estos créditos no incorporará su calificación, por lo que no computarán a efectos de cálculo de la nota media del expediente.
 6. Las solicitudes de reconocimiento por experiencia laboral y profesional deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la experiencia alegada; a saber:
 - a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en el que se relacionen las actividades realizadas.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.
 - b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:
 - Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de seis meses.
 - Declaración responsable de la persona interesada sobre las actividades realizadas.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - c) En los casos de experiencia laboral que, por la naturaleza de la actividad o por haber sido realizada en el extranjero, no se ajusten a lo recogido anteriormente, habrá que



aportar los documentos justificativos correspondientes que acrediten que se ha realizado la actividad profesional, su descripción, fecha, lugar y número de horas.

Artículo 10. Anotación de los créditos y asignaturas reconocidas y de sus calificaciones en el expediente académico del estudiante.

1. Cuando el reconocimiento de créditos se corresponda con asignaturas concretas del plan de estudios de destino, estas se anotarán en el expediente académico del estudiante con la expresión de "Reconocida" y se hará constar la siguiente información: asignatura de origen, curso académico y convocatoria en la que se superó, calificación obtenida, titulación de procedencia y centro en la que fue superada. De no existir calificación asociada, solo se hará constar la expresión de "Reconocida" y, por lo tanto, no deberá ser tenida en cuenta a efectos de hallar la nota media del expediente.
2. En el caso de que se produzcan reconocimientos de asignaturas de titulaciones anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior cuyas calificaciones sean cualitativas, se deberá utilizar la siguiente correspondencia:
 - Matrícula de honor o Mención honorífica: 10.
 - Sobresaliente: 9.
 - Notable: 7,5.
 - Aprobado o apto: 5,5.
3. En los casos de reconocimiento de créditos superados en estudios extranjeros en los que la calificación se haya realizado sobre una escala de puntuación diferente a la española, el centro deberá hacer constar en su resolución la conversión de la calificación a la escala 10/10, que es la establecida para los estudios superiores adaptados al Espacio Europeo de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.
4. En el caso de que los créditos obtenidos en dos o más asignaturas converjan en el reconocimiento de una sola asignatura en el plan de estudios de destino, la calificación será el resultado de la media aritmética ponderada.

Artículo 11. Recursos.

Los acuerdos y decisiones sobre el reconocimiento y/o transferencia de créditos, por parte de la Comisión de Valoración, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I****RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
SOLICITUD**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DIN/PASAPORTE O EQUIVALENTE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO			

2 CENTRO DOCENTE	
El/La solicitante se encuentra matriculado/a en las enseñanzas artísticas superiores de en la especialidad deitinerario/estilo o instrumento en el curso/cursos	
Centro docente:	Código de centro:
Localidad:	Provincia:

3 TITULACIÓN (señalar lo que proceda)	
La persona solicitante ha realizado previamente estudios conducentes a la obtención del título oficial de:	
<input type="checkbox"/>	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:
<input type="checkbox"/>	Licenciado o Graduado universitario en:
<input type="checkbox"/>	Enseñanza Artística Superior en:
<input type="checkbox"/>	Técnico Superior en Formación Profesional:
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

4 SOLICITA (señalar lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Que se le reconozcan los créditos de todas las asignaturas de las que se encuentra matriculado/a.
<input type="checkbox"/>	Que se le reconozcan los créditos de las siguientes asignaturas de las que se encuentra matriculado/a en los estudios relacionados en el apartado 2 de la presente solicitud:



5	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
<p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la matrícula actual.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas (en caso de titulación extranjera, esta deberá contar con la oportuna homologación) y la certificación de las tasas o precios públicos, o certificación de la exención de su abono, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del plan de estudios de la titulación alegada para efectuar el reconocimiento de créditos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p>En, a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE MADRE / PADRE / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de alumnado menor de edad)</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4.ª Planta, 06800 Mérida)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE..... (centro educativo), POR LA QUE SE RECONOCEN CRÉDITOS A D./D.^a CON DNI, A EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO SUPERIOR DE (Arte Dramático, Diseño, Música)

ANTECEDENTES DE HECHO

La persona solicitante se encuentra matriculada en el curso de las enseñanzas superiores artísticas de en la especialidad de, itinerario/estilo o instrumento

Solicita con fecha

- Que se le reconozcan los créditos de todas las asignaturas de las que se encuentra matriculado/a.
- Que se le reconozcan los créditos de las siguientes asignaturas de las que se encuentra matriculado/a:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Según la documentación aportada, ha cursado estudios del/de los título/os.....

Que la Comisión nombrada al efecto se ha reunido con fecha

Y en virtud de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de ___ de _____ de ____, por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comisión, en virtud de las competencias que le confiere la normativa vigente, RESUELVE que los estudios cursados por la persona solicitante queden reconocidos en los términos que se especifican a continuación:



Términos del reconocimiento. Quedan reconocidas las siguientes asignaturas a efectos de obtención del Título Superior de en la especialidad de, itinerario/estilo o instrumento.....

CURSO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN (que se recogerá en los documentos de evaluación)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres, conforme a lo establecido en los artículos 112.1 y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En, a de de

El/La presidente/a de la Comisión

Fdo.:





ORDEN de 9 de marzo de 2020 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (2020050036)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo.

Esta ley establece que los poderes públicos han de fomentar la formación a lo largo de la vida, integrando las distintas ofertas formativas e instrumentando el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales como mecanismo favorecedor de los niveles de formación y acreditación profesional de cara al libre movimiento de los trabajadores y de los profesionales. Por otro lado, en su artículo 4 reconoce como instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, determina el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que debe aplicarse para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, del que trata el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, el referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dispone que, en cada Comunidad Autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes, establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento.

El Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, establece la estructura organizativa del procedimiento de evaluación y acreditación de las



competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destacando como principales órganos y unidades responsables del mismo al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones y al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura, garantizando la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el seguimiento y evaluación del procedimiento y el ajuste a las necesidades del mercado laboral de la Comunidad Autónoma.

En otro orden de cosas, el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad), publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, determina que las personas que estén prestando sus servicios como cuidadores y cuidadoras, gerocultores y gerocultoras, quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas con gran dependencia, y en general aquellos que se encuadren en categorías profesionales similares, deberán acreditar la cualificación profesional correspondiente a fecha 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, a pesar del esfuerzo realizado en materia de acreditación y habilitación, previendo que no se podía alcanzar la cualificación de la totalidad de la plantilla de estos profesionales a 31 de diciembre de 2017 y con el objetivo de garantizar la estabilidad en el empleo, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptó el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 publicado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2017 (BOE de 30 de diciembre de 2017) en el que se adoptan medidas como la habilitación excepcional de personas con una experiencia demostrada, así como la habilitación provisional para personas que habiendo trabajado, no cumplan con el requisito de la experiencia, y se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que convoquen desde el ámbito autonómico o estatal, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, dando respuesta a las necesidades de cualificación de los profesionales sin la acreditación requerida. De esta manera, la modificación realizada deja sin efecto los Acuerdos de 7 de octubre de 2015, por estar afectado en todos sus términos.

En este contexto la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales publicó la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando, en el ámbito regional, los Acuerdos establecidos hasta la fecha en esta materia.



La orden anterior fue expresamente derogada por la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La referida orden, en su artículo 3, apartado 2, establece podrán obtener la habilitación provisional quienes acrediten haber trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 en alguna de las categorías profesionales y no hayan alcanzado, en la referida fecha, los requisitos para la habilitación excepcional, siempre que se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, desde la publicación de la presente orden, hasta el 31 diciembre de 2022.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo anterior, conforme con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo,

DISPONE :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales señaladas en el artículo 2 de esta orden, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y con el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, antes mencionados.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas.

Las Unidades de Competencia convocadas, correspondientes a la cualificación profesional de nivel 2, son las siguientes:

1. Cualificación profesional: Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, Nivel: 2, Código: SSC320_2, aprobado por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se completa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios profesionales y a la comunidad.



Unidades de competencia:

- UC1016_2 Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- UC1017_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
- UC1018_2 Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
- UC1019_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas dependientes en el ámbito institucional.

Las Unidades de Competencia están incluidas:

- Certificado de profesionalidad: "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", aprobado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
 - Título de Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio de Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas, aprobado por Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. Cualificación profesional: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Nivel: 2, Código: SSC089_2, aprobado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

Unidades de competencia:

- UC0249_2 Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
- UC0250_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
- UC0251_2 Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.



Las Unidades de Competencia están incluidas:

- Certificado de profesionalidad: "Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio", aprobado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Título de Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio de Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas, aprobado por Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Plazas convocadas

1. Se convocan un total 300 plazas, distribuidas de la siguiente manera:
 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales: 100 plazas.
 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio: 200 plazas.
2. No obstante, si durante la ejecución de la convocatoria se contase con nuevas disponibilidades presupuestarias y/o sobrantes del presupuesto inicial de la misma, se podrá aumentar el número de plazas, siendo éstas cubiertas con los solicitantes que figuren en la lista de reservas. Las personas afectadas recibirán comunicación con antelación suficiente.
3. La referida ampliación de plazas se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Toda persona que desee participar en el procedimiento de acreditación, deberá cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:
 - a) Poseer nacionalidad española en el momento de realizar la inscripción; haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de ciudadano o ciudadana de la Unión como residente comunitario o familiar de este, o ser titular de una autorización, en vigor, de residencia o residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración, cuando realicen la inscripción en el procedimiento.



- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Las personas que participen alegando experiencia laboral deberán justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Dicha experiencia laboral deberá estar relacionada con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer.
- d) Las personas que participen alegando formación no formal deberán justificar al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. El contenido de esa formación no formal deberá estar relacionado con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer, y en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o similares inferiores a 10 horas de formación.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

- e) No podrán presentarse para solicitar plaza aquellas personas que estén en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia convocadas, bien a través de formación reglada, de formación para el empleo o de otro procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación. En el caso de presentarse, quedarán excluidas.
2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales.

Artículo 5. Solicitudes y documentación justificativa de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento y para la valoración de experiencia y/o formación no formal en las fases de asesoramiento y evaluación.

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento en la cualificación Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales deberán presentar la solicitud según el modelo que figura en el anexo I, modelo A.

Si desean participar en la cualificación Atención sociosanitaria a personas en el domicilio deberán presentar solicitud según el modelo que figura en el anexo I, modelo B.

La solicitud, así como otra documentación anexa, estará disponible en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.



2. Cada aspirante podrá optar a una única cualificación. La solicitud deberá cumplimentarse de forma telemática y deberá imprimirse y firmarse, debiendo ser registrada conforme se establece en el artículo 9.1 de la presente orden de convocatoria.

Sólo se puede presentar una única solicitud. En el caso de presentarse varias solicitudes válidas y para las que se cumplan requisitos de acceso, solamente se considerará válida la última solicitud registrada dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta orden de convocatoria.

3. La solicitud de participación deberá presentarse en alguno de los lugares indicados en el artículo 9.1 de esta orden, y se acompañará de la siguiente documentación justificativa de los requisitos exigidos:

- a) Copia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor, en el supuesto de que el interesado se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe este dato de oficio, a través de los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio Prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Currículum vitae europeo que se recoge en el anexo II de la presente orden.

- c) Documentación justificativa de la experiencia laboral, si se alega este requisito:

— Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ISFAS, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, en el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe de oficio, y
- Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa (según modelo anexo III de esta orden) o documento equivalente, en el que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, en el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe de oficio, y



- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el anexo IV de la presente orden.

— Para la prestación de servicios como voluntarios o personas becarias:

- Copia de la certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el anexo V de esta orden.

Esta documentación justificativa de la experiencia profesional, se aportará por la persona interesada no sólo a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesariamente exigidos para participar en el procedimiento convocado y, en su caso, en la fase de baremación cuando el número de solicitudes supere el de plazas convocadas, sino también para su análisis en las posteriores fases de asesoramiento y evaluación, por lo que deberá remitirla junto con la solicitud (anexo I-A y I-B de la presente orden).

Asimismo, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y al objeto de facilitar el análisis de los indicadores comunes de ejecución y resultado de los participantes en el procedimiento de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional, la no oposición del solicitante para la comprobación de oficio de vida laboral se extenderá a los doce meses posteriores a la finalización de la participación del solicitante en el respectivo procedimiento de acreditación.

d) Documentación justificativa de formación no formal:

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante copia del documento que acredite que la persona aspirante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma, o conforme al anexo VI de esta orden. Si la duración de la formación está expresada en créditos se debe justificar su equivalencia en horas.

e) Para la acreditación del criterio señalado en el apartado C del artículo 6 de la presente orden el interesado deberá presentar junto con la solicitud, el anexo VIII-A de esta orden si opta a la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o el anexo VIII-B de esta orden si opta a la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

4. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.



5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento convocado.

Artículo 6. Criterios de admisión.

Para la participación en el procedimiento, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de esta orden. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión que a continuación se relacionan, que deberán acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

A) Experiencia profesional: 6 puntos máximo.

Por cada año de experiencia laboral adicional a los tres años exigidos como requisito de participación, a jornada completa, en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las cualificaciones profesionales convocadas, se obtendrán 0,60 puntos.

Por los periodos o jornadas inferiores, se obtendrá la parte proporcional correspondiente de los 0,60 puntos.

B) Formación no formal en la unidad de competencia a reconocer: 3 puntos máximo.

Por cada 20 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria, incluidas las prácticas no laborales, adicionales a las 300 horas exigidas como requisitos de participación, se obtendrán 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta jornadas, seminarios o similares inferiores a 10 horas de formación.

C) Los solicitantes que en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan estado empleados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desempeñando funciones relacionadas con las cualificaciones profesionales a las que opta en esta orden, en los términos expresados en el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: 2 puntos.

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados.

En caso de empate entre las personas aspirantes se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de experiencia profesional. Si persiste el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio



de formación no formal. Si aún así persiste el empate se determinará su admisión en función del orden que establezca la Resolución dictada por el órgano competente en materia de función pública, por la que se dé publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.

Artículo 7. Publicidad y efectos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos actos derivados del procedimiento que afecten a los participantes y de los que deba tener conocimiento, se publicarán en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones. A partir del día siguiente a la publicación empezará a contarse el plazo que, en su caso, se haya establecido para que los participantes en el procedimiento puedan ejercer el derecho que les corresponda.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de participación en el procedimiento, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Inscripción en el procedimiento.

1. La solicitud, junto con la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, y se presentará en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se deberá realizar en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del anexo del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.



2. En la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se publicará información detallada de las distintas fases del procedimiento.
3. Una vez efectuada la revisión de las solicitudes, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, publicará, en los medios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, un listado de aquellos aspirantes cuya solicitud deba ser objeto de subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que si así no lo hiciera o persistiera el defecto se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, anteriormente mencionado, resueltas las subsanaciones el Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones publicará en la forma establecida en el artículo 7 de esta orden la lista provisional de personas:

- Admitidas con los puntos obtenidos en la baremación.
- Excluidas con el motivo de la exclusión.
- Solicitantes que desisten de su solicitud.

4. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que correspondan, presentando las alegaciones pertinentes y dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo o en cualquiera de los lugares establecidos en el punto 1 de este artículo.
5. Resueltas las reclamaciones, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones publicará, conforme al artículo 7 de esta orden, la resolución por la que se eleva a definitiva la lista de personas admitidas, para el procedimiento y la lista de personas en reserva, por su orden.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Pago de tasas.**

1. Con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, las personas seleccionadas definitivamente en el procedimiento, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", imprescindible para la participación en el procedimiento, o a la alegación y acreditación de las causas de exención.

Cuando el acceso al procedimiento de las personas que cumplen requisitos se realice de forma escalonada, la tasa se abonará en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte el acto que determine que los mismos acceden a la fase de asesoramiento.

La tasa será abonada mediante "Modelo 50" en la cuantía y por el concepto y con la codificación que se establezca en la Ley de 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en el momento de su devengo.

En ningún caso, la presentación del justificante de pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente convocatoria.

En caso de que el aspirante admitido no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación de la copia correspondiente del "Modelo 50" o no acredite circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud, en consonancia con lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 21/2011.

Contra la resolución que establezca lo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas que acrediten lo establecido en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como causas de exención, estarán exentas del abono de la tasa por participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad.

Artículo 11. Información y orientación.

1. El servicio permanente de Información y Orientación sobre este procedimiento, se prestará a través de la Red de Orientadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubica-



dos en los centros de empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. También se facilitará información a través de la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, en la fase de instrucción del procedimiento.

2. A través de este servicio se ofrecerá información y orientación a las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones parciales que pueden obtenerse y los efectos de las mismas.

La información de carácter particular que sea facilitada a los interesados en el procedimiento vía telefónica, o por medio telemáticos, por parte del personal del Instituto Extremeño de las Cualificaciones, no tendrá vinculación alguna con el procedimiento al que se refiera, y en este sentido, no podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos, caducidad, prescripción, ni servirá de instrumento de notificación en el expediente a que haga referencia.

3. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones facilitará a quienes presten el servicio de información y orientación, los modelos de cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia que sean objeto de evaluación de la presente convocatoria, con la finalidad de que las personas participantes identifiquen su posible competencia profesional en alguna de las mismas.

Artículo 12. Fases del procedimiento.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales se desarrollará en tres fases: fase de asesoramiento, fase de evaluación de la competencia profesional y fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

El plazo previsto para la realización de cada fase es de dos meses, pudiendo establecerse plazos distintos en función del desarrollo de la propia convocatoria, de los cuáles se informará a través de la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

A) Fase de asesoramiento.

1. A partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento accederán a la fase de asesoramiento las personas seleccionadas que hayan abonado la tasa correspondiente o justificado la exención. Esta fase se regirá por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, antes mencionado.



2. El asesoramiento se realizará por personas asesoras propuestas por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones que cuenten con la habilitación correspondiente.
3. Los plazos y lugares establecidos para la realización del asesoramiento se harán públicos en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.
4. Esta fase tiene como finalidad analizar las actividades profesionales previas de la persona candidata y el resultado de su cuestionario de autoevaluación para identificar la correspondencia de sus aprendizajes con las unidades de competencia que serían más idóneas a efectos de acreditación, así como ampliar, en su caso, las unidades de competencia a cuya acreditación se opta.

El asesoramiento se iniciará con una sesión grupal de las personas candidatas con la persona asesora asignada, siendo obligatoria la asistencia. La fecha de esta sesión se hará pública en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.

Posteriormente, el asesoramiento se realizará en sesiones individuales de cada persona asesora con cada persona candidata, que será citada cuando lo considere necesario, para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial profesional y/o formativo o a reunir las evidencias que lo justifiquen.

Al finalizar cada sesión se acordará y firmará la siguiente sesión de asesoramiento. Cuando no se haya acordado la citación según lo previsto anteriormente, la persona asesora, realizará la citación mediante anuncio en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, el cual será publicado con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de la sesión.

Los cuestionarios de autoevaluación y el historial profesional y formativo estarán disponibles en la web extremaduratrabaja.juntaex.es.

5. Atendiendo a la documentación aportada, emitirá un informe orientativo, no vinculante, en el que propondrá al aspirante su continuidad, o no, en el proceso de evaluación y sobre las competencias que considera suficientemente justificadas.

Si el informe es positivo, se dará traslado a la comisión de evaluación del informe, debidamente firmado, junto con toda la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Si el informe es negativo, la persona asesora indicará la persona candidata la formación complementaria que debería realizar, así como los centros en los que puede recibirla. El contenido del informe no es vinculante, por lo cual, la persona candidata podrá decidir pasar a la evaluación. En este caso, la persona asesora también remitirá a la comisión de evaluación toda la documentación aportada junto con el informe elaborado.



6. Llevará un registro en el que cada persona candidata firmará las sesiones a las que asista, ya sean de carácter grupal o individual. Debiendo emitir un justificante de asistencia si es solicitado.
7. Para tomar parte en la fase de evaluación, la persona aspirante deberá presentar a la persona asesora durante los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la fase de asesoramiento, un documento por escrito en el que se explicita su decisión de pasar a la fase de evaluación o de abandonar el procedimiento. Cada persona asesora comunicará al Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones el listado de personas que acceden a la fase de evaluación y de aquellas que abandonan el procedimiento.
8. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, por lo que, si una persona candidata no se presentara a las sesiones de asesoramiento, sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.

B) Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en los artículos 16, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, nombrará una comisión/es de evaluación, en la que se integrarán las personas evaluadoras habilitadas y designadas para tal fin.
3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que se hayan inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación.

La evaluación se realizará analizando el informe generado en el asesoramiento y toda la documentación aportada por la persona candidata y, en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, entre otros, observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional, entrevista profesional, etc.

La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada. De cada actividad quedará un registro firmado por el aspirante y la persona evaluadora.



4. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, por lo que, si una persona candidata no se presentara a las sesiones de evaluación, sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación y se entenderá que desiste de su participación en el procedimiento, haciéndolo constar la Comisión de Evaluación en su expediente y figurando en el acta de evaluación como no presentada. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.
5. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Finalizada la evaluación de las personas aspirantes, la Comisión de Evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación, así como la propuesta de acreditación de los participantes según la competencia evaluada en las unidades de competencia convocadas esté demostrada o no demostrada. Esta propuesta será publicada en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden.

Las personas candidatas podrán presentar reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación, dirigida a su Presidente o Presidenta, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y revisadas las mismas por la Comisión de Evaluación, se publicará Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se elevará a definitivo el listado con los resultados de evaluación obtenidos por las personas candidatas.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

1. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo I-A del Decreto 21/2011, de 25 de febrero.
2. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones mantendrá un registro actualizado de las personas y las unidades de competencia acreditadas y transferirá los datos pertinentes al registro estatal del Servicio Público de Empleo Estatal y a las Administraciones competentes, conforme a los procedimientos correspondientes que se establezcan según el artículo 18 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.



3. Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones le indicará los trámites necesarios para su obtención.

La obtención del título de Técnico o de Técnico superior requerirá cumplir los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes, según lo prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 13. Lugares de realización del procedimiento.

Las sedes de asesoramiento y sedes de las comisiones de evaluación son las indicadas, a título meramente orientativo en el anexo VII de esta orden, pudiendo establecer otras sedes atendiendo a la instrucción del procedimiento.

Antes de iniciar la fase de asesoramiento y una vez comprobado el pago de la tasa o la acreditación de la causa de exención, se publicará en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden, la distribución de las personas candidatas junto con la persona que le va a asesorar y la sede de asesoramiento.

Finalizado el asesoramiento, se publicará, en la forma establecida en el artículo 7, la fecha de inicio de la fase de evaluación y las sedes de las comisiones de evaluación.

Artículo 14. Órgano responsable e instructor del procedimiento.

Según lo recogido en el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, antes mencionado, la gestión del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Artículo 15. Del plan de formación.

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones remitirá a todas las personas que hayan concluido el procedimiento un informe personalizado, elaborado por las Comisiones de Evaluación, en el que se hará constar sus posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, según proceda:

- Para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.
- Para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

**Artículo 16. Financiación.**

1. De la convocatoria no se derivan obligaciones económicas directas para la Consejería de Educación y Empleo, sin perjuicio de las compensaciones previstas para las personas asesoras y evaluadoras, así como de las indemnizaciones correspondiente a kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y con el límite en las cuantías y conceptos vigentes acordados por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Hacienda.
2. Los gastos derivados de esta orden de convocatoria podrán ser financiadas con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por parte del Estado, esta convocatoria será financiada, en su caso, con fondos procedentes del Ministerio competente en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y cofinanciado hasta el 80 % por el Fondo Social Europeo.
4. Por parte de la Comunidad Autónoma, en caso de cumplir los requisitos que se establezcan, la convocatoria podrá ser objeto de cofinanciación hasta el 80 % por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional aprobado. En concreto, se enmarcaría en el Objetivo temático OT10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.3 Mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de la población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas. Objetivo Específico 10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Artículo 17. Publicación.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente orden se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2020

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		Nº DE EXPEDIENTE	
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. Nº			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			PROVINCIA
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Sin estudios. <input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente. <input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente. <input type="checkbox"/> COU o equivalente. <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado medio o equivalente. Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado superior. Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en..... <input type="checkbox"/> Licenciado/ Grado Universitario en..... <input type="checkbox"/> Otros (indicar).....		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración <input type="checkbox"/> Personas inactivas <input type="checkbox"/> Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	
OTROS INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda <input type="checkbox"/> Otros			
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE Experiencia laboral. <i>Formación no formal.</i> <input type="checkbox"/> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.			
EXPONE: Que reúne las condiciones personales establecidas en el art. 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOE n.º 205, de 25/08/2009).			
SOLICITA: La inscripción en la convocatoria del procedimiento de evaluación de competencias profesionales realizada por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ser evaluado/a de las Unidades de Competencia referentes a la Cualificación Profesional: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Nivel: 2			
Marque la/s casilla/s de las UNIDADES DE COMPETENCIA para las que solicita la evaluación. <input type="checkbox"/> UC1016_2 Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. <input type="checkbox"/> UC1017_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. <input type="checkbox"/> UC1018_2 Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. <input type="checkbox"/> UC1019_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas dependientes en el ámbito institucional.			

PARA LO CUAL, adjunta la documentación que se relaciona al dorso.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Marque con una "X" la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

-
- SE OPONE A LA CONSULTA DEL DNI: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del DNI.

En caso de ciudadano comunitario:

-
- Copia del documento de identidad de su país o pasaporte en vigor y, además,
-
-
- Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

-
- Pasaporte y
-
-
- Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En caso de ciudadano no comunitario:

-
- SE OPONE A LA CONSULTA DEL NIE: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del NIE, y
-
-
- Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

CURRICULUM

-
- Currículo Vitae europeo (Anexo II)

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL**TRABAJADOR/A ASALARIADO/A**

-
- SE OPONE A LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social, y por ello APORTA Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Y, además:

-
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria, donde consten específicamente, tipo de jornada, la actividad desarrollada y período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA

-
- SE OPONE A LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social, y aporta certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y, además:

-
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria. (Anexo IV)

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

-
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de Convocatoria. (Anexo V)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES) (Anexo VI)

-
- Certificación de la entidad organizadora o diploma/s de actividad/es formativa/s, en los que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo Anexo VI de la Orden de Convocatoria).

OTRA DOCUMENTACIÓN

-
- Documentación aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN: Una vez haya sido debidamente cumplimentada de manera telemática, la presente solicitud debe imprimirse, firmarse por el interesado/a y registrarse a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		Nº DE EXPEDIENTE	
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. Nº			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			PROVINCIA
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS (marque la casilla correspondiente)		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Sin estudios. <input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente. <input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente. <input type="checkbox"/> COU o equivalente. <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado medio o equivalente. Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado superior. Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en <input type="checkbox"/> Licenciado/ Grado Universitario en <input type="checkbox"/> Otros (indicar).....		<input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración <input type="checkbox"/> Personas inactivas <input type="checkbox"/> Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	
OTROS INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN (marque la casilla correspondiente)			
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda <input type="checkbox"/> Otros			
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE			
Experiencia laboral.		<i>Formación no formal.</i>	
<input type="checkbox"/> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.		<input type="checkbox"/> Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	
EXPONE: Que reúne las condiciones personales establecidas en el art. 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOE n.º 205, de 25/08/2009).			
SOLICITA: La inscripción en la convocatoria del procedimiento de evaluación de competencias profesionales realizada por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ser evaluado/a de las Unidades de Competencia referentes a la Cualificación Profesional: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Nivel: 2			
Marque la/s casilla/s de las UNIDADES DE COMPETENCIA para las que solicita la evaluación.			
<input type="checkbox"/> - UC0249_2 Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. <input type="checkbox"/> - UC0250_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. <input type="checkbox"/> - UC0251_2 Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.			

PARA LO CUAL, adjunta la documentación que se relaciona al dorso.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.**En caso de ciudadano español:**

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL DNI: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del DNI.

En caso de ciudadano comunitario:

- Copia del documento de identidad de su país o pasaporte en vigor y, además,
 Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- Pasaporte y
 Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En caso de ciudadano no comunitario:

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL NIE: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del NIE, y
 Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

CURRICULUM

- Currículo Vitae Europeo (Anexo II)

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL**TRABAJADOR/A ASALARIADO/A**

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social y por ello APORTA Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Y, además:

- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria, donde consten específicamente, tipo de jornada, la actividad desarrollada y período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social, y aporta certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y, además:

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria. (Anexo IV)

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de Convocatoria. (Anexo V)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES) (Anexo VI)

- Certificación de la entidad organizadora o diploma/s de actividad/es formativa/s, en los que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo Anexo VI de la Orden de Convocatoria).

OTRA DOCUMENTACIÓN

- Documentación aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN: Una vez haya sido debidamente cumplimentada de manera telemática, la presente solicitud debe imprimirse, firmarse por el interesado/a y registrarse a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEOFONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

**MODELO DE
CURRICULUM
VITAE
EUROPEO**Adjunte una
fotografía
(opcional)**INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre

[APELLIDOS, Nombre]

Dirección

[Número, calle, código postal, localidad, país]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a)
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado]

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a)
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CAPACIDADES Y**APTITUDES PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**CERTIFICADO DE EMPRESA**

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de _____, con
domicilio fiscal en _____.

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/ Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desempeñado el siguiente trabajo, desarrollando las
funciones que se indican a continuación:

Puesto/Categoría	Funciones Realizadas	Tipo Jornada (completa/ parcial)	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA**

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de _____ y con domicilio en _____, que ha desarrollado en la misma, la siguiente actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (completa /parcial)	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las Unidades de Competencia que pretende que le sean acreditadas en el "Procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales" desarrollado en Extremadura

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A**

D./Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado como voluntario/becario
(táchese lo que no proceda):

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración (nº total de horas)

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL**

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización) _____, en la empresa/entidad/ organización (nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ y domicilio fiscal en _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado las siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII**SEDES**

PROVINCIA DE BADAJOZ

IES CAROLINA CORONADO. ALMENDRALEJO.
IES CASTELAR. BADAJOZ.
IES JOSÉ MANZANO. DON BENITO.
IES SÁEZ DE BURUAGA. MÉRIDA.
IES FUENTE RONIEL. FUENTE DEL MAESTRE.
IES QUINTANTA DE LA SERENA. QUINTANA DE LA SERENA.
IES SUÁREZ DE FIGUEROA. ZAFRA.

PROVINCIA DE CÁCERES

IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ. CÁCERES.
IES ALAGÓN. CORIA.
IES ALBALAT. NAVALMORAL DE LA MATA.
IES JALAMA. MORALEJA.
IES PÉREZ COMENDADOR. PLASENCIA.
IES AL-QAZERES. CÁCERES.
IES SAN MARTÍN. TALAYUELA.
IES FRANCISCO DE ORELLANA. TRUJILLO.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII-A**DOCUMENTO DE CONSTANCIA DEL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS EL TRABAJADOR**

D./D^a _____ con DNI _____
en calidad de Gerente de la empresa / Responsable del Centro de trabajo (táchese lo que no proceda)

Certifica que D./D^a _____

con DNI _____ presta sus servicios a fecha de publicación de la Orden de 9 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, en el siguiente Centro de Trabajo:

Nombre del centro de trabajo: _____

Dirección del centro de trabajo: _____

Localidad: _____

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y así se hace constar, a los efectos de acreditar el centro de trabajo en el que ha prestado sus servicios, y que dicho dato sea tenido en cuenta en la baremación, en su caso, de la solicitud presenta para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de la Cualificación Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (Orden de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

En, _____ a _____ de _____ de 2020

Sello y firma

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII-B**DOCUMENTO DE CONSTANCIA DEL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS EL TRABAJADOR**

D./D^a. _____ con DNI _____
en calidad de Gerente de la empresa / Responsable del Centro de trabajo (táchese lo que no proceda)

Certifica que D./D^a _____

con DNI _____ presta sus servicios a fecha de publicación de la Orden de 9 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, en el siguiente Centro de Trabajo:

Nombre del centro de trabajo: _____

Dirección del centro de trabajo: _____

Localidad: _____

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y así se hace constar, a los efectos de acreditar el centro de trabajo en el que ha prestado sus servicios, y que dicho dato sea tenido en cuenta en la baremación, en su caso, de la solicitud presenta para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de la Cualificación Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Orden de 9 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo.

En, _____ a _____ de _____ de 2020

Sello y firma

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006418.

Correo electrónico: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Delegada de protección de datos: inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 9 de abril de 2019. (2020060539)

Por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE número 70, de 10 de abril), se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo previsto en su base 11.1, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 16 de octubre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Una vez resueltos los recursos administrativos interpuestos por los interesados, procede realizar las correspondientes modificaciones en las puntuaciones de los aspirantes seleccionados.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

HA RESUELTO :

Primero. Modificar la puntuación global publicada en el anexo I de la citada Resolución de 30 de septiembre de 2019, del aspirante seleccionado en el Cuerpo y Especialidad que se relaciona a continuación:

CUERPO: 597 – MAESTROS

Acceso 1 y 2

ESPECIALIDAD: 034 – EDUCACIÓN FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
GUISADO VELARDE, JESÚS	***1972**	9,1108



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 3 de marzo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE número 223, de 19 de noviembre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Aparato Digestivo, convocada por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060554)

Por Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE núm. 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En el acto público de elección de plazas de la citada especialidad, celebrado el pasado día 19 de febrero de 2020 conforme a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 31 de enero de 2020 (DOE núm. 30, de 13 de febrero), no se adjudicarán la totalidad de las plazas ofertadas por no haberse solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto por algunos de los aspirantes convocados, con la consiguiente pérdida de su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo (base 12.3).

En esta circunstancia, la señalada convocatoria dispone en su base 12.4 que dichas plazas se ofertarán a aquellos aspirantes que, no estando obligados a concurrir al procedimiento de elección, hayan superado las pruebas, según el orden de la resolución definitiva de aprobados. Por ello, dicha plaza no adjudicada en el precitado acto público de elección de plazas fue ofertada a Marcos Prieto Héctor Miguel (DNI***7123**), una vez presentados los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Visto cuanto antecede, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la señalada convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo en la especialidad de Aparato Digestivo a Francisco Javier Velasco Rubio (DNI***5680**), Laura



Arias Rodríguez (DNI***3195**) y Laura Herrera García (DNI***6982**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3). Ello ha determinado que se ofrezca la plaza no adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, Marcos Prieto Héctor Miguel (DNI***7123**), previa presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria (base 12.4).

Tercero. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



FEA – APARATO DIGESTIVO			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***5093**	HERNANDEZ ALONSO, MOISES	CÁCERES
2	***7122**	RODRIGUEZ DIEZ, NEREA	CÁCERES
3	***5321**	HENAO CARRASCO, ALMUDENA	MÉRIDA
4	***8026**	MARTIN NOGUEROL, ELISA	CÁCERES
5	***7443**	CASTILLO CORZO, FRANCISCO JOSE DEL	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
6	***3592**	GARCIA GUERRERO, TOMAS	PLASENCIA
7	***0003**	CALLE SANZ, RAQUEL	PLASENCIA
8	***5232**	VARA BRENES, DANIEL	CORIA
9	***5810**	MURIEL GALLEGO, LORENZO	LLERENA – ZAFRA
10	***5849**	PRADOS MANZANO, RAUL	CORIA
11	***8588**	GARCIA ESTEBAN, MARIA CARMEN	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
12	***8789**	RODRIGUEZ CARABALLO, GLORIA	LLERENA – ZAFRA
13	***7123**	MARCOS PRIETO, HECTOR MANUEL	LLERENA – ZAFRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060494)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. María Luisa Murillo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alburquerque, con NIF P0600600A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 22 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Euros con Ocho Céntimos (66.950,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos (66.280,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta Céntimos (669,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Albuquerque,

FDO.: FDO.: MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "021 Alburquerque"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.340	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	66.950,08 €	66.280,58 €	669,50 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060495)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2019, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con



independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2019 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Doscientos Mil Ochocientos Cincuenta Euros con Veinticuatro Céntimos (200.850,24 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Ciento Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco Euros con Veintiún Céntimos (180.765,21 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de Veinte Mil Ochenta y Cinco Euros con Tres Céntimos (20.085,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.004.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002. 0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Villanueva de la Serena,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "040 Villanueva de la Serena"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.356	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	198.690,24 €	178.821,22 €	19.869,02 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	1.944,00 €	216,00 €
TOTAL	200.850,24 €	180.765,21 €	20.085,03 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060496)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Alberto Píriz Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con NIF P1020700I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Euros con Ocho Céntimos (66.950,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos (66.280,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta Céntimos (669,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Valencia de Alcántara,

FDO.: ALBERTO PÍRIZ GUAPO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "068 Valencia de Alcántara"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.439	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	66.950,08 €	66.280,58 €	669,50 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060497)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS, EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, con NIF P0612200F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 28 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el

Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Cuatrocientos Veinticinco Euros con Doce Céntimos (100.425,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Euros con Ochenta y Siete Céntimos (99.420,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Mil Cuatro Euros con Veinticinco Céntimos (1.004,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Los Santos de Maimona,

FDO.: MANUEL LAVADO BARROSO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXCM. AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "047 LOS SANTOS DE MAIMONA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.126	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	100.425,12 €	99.420,87 €	1.004,25 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060498)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, con NIF P1012400F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Cuatrocientos Veinticinco Euros con Doce Céntimos (100.425,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Euros con Ochenta y Siete Céntimos (99.420,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Mil Cuatro Euros con Veinticinco Céntimos (1.004,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Miajadas,

FDO.: ANTONIO DÍAZ ALÍAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "024 Miajadas"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	9.685	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	100.425,12 €	99.420,87 €	1.004,25 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060499)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. José Raúl Barrado Módenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con NIF P1011900F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 22 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Euros con Ocho Céntimos (66.950,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos (66.280,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta Céntimos (669,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Malpartida de Plasencia,

FDO.: JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "054 Malpartida de Plasencia"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	4.602	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	66.950,08 €	66.280,58 €	669,50 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060500)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con NIF P0605400A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 27 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el

Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Euros con Ocho Céntimos (66.950,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos (66.280,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta Céntimos (669,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Fuente del Maestro,

FDO.: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "071 Fuente del Maestro"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.774	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	66.950,08 €	66.280,58 €	669,50 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. (2020060538)

Esta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera oportuno la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales del trabajo social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización de los anexos I y II de la Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre), en los términos que se detallan en la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citadas disposiciones transitoria para que se lleve a cabo la modificación:

Primero. Atendiendo a la solicitud de los Ayuntamientos de Rosalejo y Tiétar referente a la incorporación de estos dos municipios al servicio social de atención social básica "011 Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo" para la prestación de información, valoración y orientación, al ser miembros de dicha mancomunidad; lo que supone, a su vez, la separación de ambos municipios del servicio de atención social básica "030 Talayuela" en el que estaban integrados como agrupación, y existiendo acuerdo de aceptación tanto de la citada mancomunidad como de los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, se cumplen los criterios de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en el servicio social de atención social básica "011 Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo" con motivo del modificación del servicio social prevista en el apartado anterior, y conforme solicitan la citada mancomunidad, conlleva un incremento del número de profesionales del trabajo social reconocidos a ese servicio social para la prestación de información, valoración y orientación, pasando de un total de 3 profesionales del trabajo social reconocidos a un total de 5 profesionales tras la modificación.

Tercero. Asimismo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en el servicio social de atención social básica "030 Talayuela" con motivo



del modificación del servicio social prevista en el apartado primero, y conforme aprueban los municipios de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, conlleva una reducción del número de profesionales del trabajo social reconocidos a ese servicio social para la prestación de información, valoración y orientación, pasando de un total de 4 profesionales del trabajo social reconocidos a un total de 3 profesionales tras la modificación.

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria primera apartado segundo que, atendiendo a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, previo trámite de audiencia, en su caso, de las entidades locales afectadas, podrá modificarse la organización de estos servicios. Dicha modificación conllevará la actualización del anexo I.

Cuando la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica prevista en la citada disposición transitoria primera pueda conllevar un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de cada servicio, se procederá, en su caso, a la actualización del anexo II (disposición transitoria segunda del citado decreto).

Asimismo, la disposición transitoria segunda apartado segundo del Decreto 99/2016, de 5 de julio, prevé, en cualquier momento, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, la posibilidad de incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, conllevará la actualización del citado anexo II.

En ambos supuestos de modificación, las citadas disposiciones transitorias disponen que las mismas se formalizarán por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Además, en dicha resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, una vez realizado el trámite de



audiencia a las entidades locales interesadas y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO :

Primero. Modificar, a solicitud de los Ayuntamientos Rosalejo y Tiétar, y de conformidad con la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo y los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos, conforme se detalla a continuación a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria primera apartado segundo del Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- Servicio social de atención social básica "011 Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de mancomunidad:
 - a) Municipios que lo integran: Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Gordo (El), Higuera, Majadas, Millanes, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 5.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2020.
- Servicio social de atención social básica "030 Talayuela" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de mancomunidad:
 - a) Municipios que lo integran: Pueblonuevo de Miramontes y Talayuela.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 3.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2020.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo I "Organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación" y del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogidos en la Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de los anexos I y II que acompañan a la misma, conforme exigen las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuarto. La presente resolución de modificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales mencionadas en el apartado primero del presente resuelvo, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de marzo de 2020.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I****ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	MANCOMUNIDAD
	Aldeanueva de la Vera. Arroyomolinos de la Vera. Collado. Cuacos de Yuste. Garganta la Olla. Gargüera. Guijo de Santa Bárbara. Jaraíz de la Vera. Jarandilla de la Vera. Losar de la Vera. Madrigal de la Vera. Pasarón de la Vera. Robledillo de la Vera. Talaveruela de la Vera. Tejeda de Tiétar. Torremenga. Valverde de la Vera. Viandar de la Vera. Villanueva de la Vera.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	MANCOMUNIDAD
	Alcántara. Aliseda. Arroyo de la Luz. Brozas. Casar de Cáceres. Garrovillas de Alconétar. Hinojal. Malpartida de Cáceres. Mata de Alcántara. Monroy. Navas del Madroño. Piedras Albas. Santiago del Campo. Talaván. Villa del Rey.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	MANCOMUNIDAD
	Baterno. Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares. Garbayuela. Garlitos. Puebla de Alcocer. Risco. Sancti-Spíritus. Siruela. Talarrubias. Tamurejo.	
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	MANCOMUNIDAD
	Castilblanco. Fuenlabrada de los Montes. Helechosa de los Montes. Herrera del Duque. Valdecaballeros. Villarta de los Montes.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
005	VILAFRANCA DE LOS BARROS	MUNICIPIO ÚNICO
	Villafranca de los Barros.	
006	FUENTE DE CANTOS	AGRUP. ENTIDADES
	Bienvenida. Calzadilla de los Barros. Fuente de Cantos.	
007	LOS IBORES	AGRUP. ENTIDADES
	Castañar de Ibor. Navalvillar de Ibor. Robledollano.	
008	TRUJILLO	MUNICIPIO ÚNICO
	Trujillo.	
009	CAMPANARIO	AGRUP. ENTIDADES
	Campanario. Coronada (La). Haba (La). Magacela.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
010	MONTIJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Montijo.	
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	MANCOMUNIDAD
	Belvís de Monroy. Berrocalejo. Casas de Miravete. Casatejada. Gordo (El). Higuera. Majadas. Millanes. Peraleda de la Mata. Romangordo. Rosalejo. Saucedilla. Serrejón. Tiétar. Toril. Valdecañas de Tajo. Valdehúncar.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	MANCOMUNIDAD
	Abadía. Aldeanueva del Camino. Baños de Montemayor. Casas del Monte. Garganta (La). Gargantilla. Hervás. Segura de Toro.	
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	MANCOMUNIDAD
	Jerez de los Caballeros. Higuera la Real. Salvaleón. Salvatierra de los Barros. Oliva de la Frontera. Valle de Matamoros. Valle de Santa Ana. Valencia del Mombuey. Zahínos.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
014	VALLE DE ARRAGO	AGRUP. ENTIDADES
	Moraleja. Vegaviana.	
015	LLANOS DE OLIVENZA	AGRUP. ENTIDADES
	Olivenza. Valverde de Leganés. Nogales.	
016	LAS VILLUERCAS I	AGRUP. ENTIDADES
	Alía. Berzocana. Cañamero. Guadalupe. Logrosán.	
017	DON BENITO	MUNICIPIO ÚNICO
	Don Benito.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
018	BADAJOS	MUNICIPIO ÚNICO
	Badajoz- Instituto Municipal de Servicios Sociales.	
019	CÁCERES	MUNICIPIO ÚNICO
	Cáceres- Instituto Municipal de Asuntos Sociales.	
020	MÉRIDA	MUNICIPIO ÚNICO
	Mérida.	
021	ALBURQUERQUE	MUNICIPIO ÚNICO
	Alburquerque.	
022	ALMENDRALEJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Almendralejo.	
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	MANCOMUNIDAD
	El Torviscal. Hérrnan Cortés. Ruecas. Valdehornillos. Vivares.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
024	MIAJADAS	MUNICIPIO ÚNICO
	Miajadas.	
025	VEGAS ALTAS I	AGRUP. ENTIDADES
	Campo Lugar. Madrigalejo.	
026	CORIA	AGRUP. ENTIDADES
	Coria. Cilleros.	
027	FREGENAL DE LA SIERRA	MUNICIPIO ÚNICO
	Fregenal de la Sierra.	
028	PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Plasencia.	
029	NAVALMORAL DE LA MATA	MUNICIPIO ÚNICO
	Navalmoral de la Mata.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
030	TALAYUELA	AGRUP. ENTIDADES
	Pueblonuevo de Miramontes. Talayuela.	
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	MANCOMUNIDAD
	Benquerencia de la Serena. Cabeza del Buey. Capilla. Castuera. Esparragosa de la Serena. Higuera de la Serena. Malpartida de la Serena. Monterrubio de la Serena. Peñalsordo. Quintana de la Serena. Valle de la Serena. Zalamea de la Serena. Zarza-Capilla.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	MANCOMUNIDAD
	Aldea del Obispo (La). Conquista de la Sierra. Cumbre, La. Herguijuela. Ibahernando. Jaraicejo. Puerto de Santa Cruz. Robledillo de Trujillo. Santa Marta de Magasca. Torrecillas de la Tiesa.	
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	MANCOMUNIDAD
	Carmonita. Cordobilla de Lácara. Nava de Santiago (La). Puebla de Obando. Roca de la Sierra (La).	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS -RÍO MATACHEL"	MANCOMUNIDAD
	Hinojosa del Valle. Hornachos. Palomas. Puebla de la Reina. Puebla del Prior. Ribera del Fresno.	
035	ZAFRA	AGRUP. ENTIDADES
	Lapa (La). Zafra.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	MANCOMUNIDAD
	Barrado. Cabezuela del Valle. Cabrero. Casas del Castañar. Jerte. Navaconcejo. Piornal. Rebollar. Tornavacas. Torno (El). Valdastillas.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	MANCOMUNIDAD
	Acebo. Cadalso. Descargamaría. Eljas. Gata. Hernán-Pérez. Hoyos. Perales del Puerto. Robledillo de Gata. San Martín de Trevejo. Santibáñez el Alto. Torre de Don Miguel. Torrecilla de los Ángeles. Valverde del Fresno. Villamiel. Villanueva de la Sierra. Villasbuenas de Gata.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
039	VEGAS ALTAS II	AGRUP. ENTIDADES
	Acedera. Navalvillar de Pela. Orellana de la Sierra. Los Guadalperales. Gargaligas.	
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva de la Serena.	
041	LA VEGA	AGRUP. ENTIDADES
	Palazuelo. Puebla de Alcollarín. Rena. Villar de Rena.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	MANCOMUNIDAD
	Ahillones. Azuaga. Berlanga. Campillo de Llerena. Casas de Reina. Fuente del Arco. Granja de Torrehermosa. Higuera de Llerena. Llera. Llerena. Maguilla. Malcocinado. Peraleda del Zaucejo. Puebla del Maestro. Reina. Retamal de Llerena. Trasierra. Usagre. Valencia de las Torres. Valverde de Llerena. Villagarcía de la Torre.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA FRESNEDOSA	MANCOMUNIDAD
	Acehúche. Cachorrilla. Casas de Don Gómez. Casillas de Coria. Ceclavín. Holguera. Pescueza. Portaje. Portezuelo. Riolobos. Torrejuncillo. Zarza la Mayor.	
044	SANTA AMALIA	AGRUP. ENTIDADES
	Medellín. Mengabril. Santa Amalia. Valdetorres.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	MANCOMUNIDAD
	Aceuchal. Albuera (La). Almendral. Corte de Peleas. Entrín Bajo. Santa Marta de los Barros. Solana de los Barros. Torre de Miguel Sesmero. Villalba de los Barros.	
046	ZORABESAL	AGRUP. ENTIDADES
	Abertura. Alcollarín. Escorial. Zorita.	
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	MUNICIPIO ÚNICO
	Los Santos de Maimona.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	AGRUP. ENTIDADES
	Arroyo de San Serván. Esparragalejo. Garrovilla (La).	
049	MONESTERIO	AGRUP. ENTIDADES
	Cabeza la Vaca. Calera de León. Monesterio. Montemolín.	
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	MANCOMUNIDAD
	Alconera. Atalaya. Burguillos del Cerro. Feria. Medina de las Torres. Morera, La. Parra, La. Puebla de Sancho Pérez. Valencia del Ventoso. Valverde de Burguillos.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	AGRUP. ENTIDADES
	Cristina. Don Álvaro. Manchita. San Pedro de Mérida. Valverde de Mérida. Mancomunidad Pantano de Alange - Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).	
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MANCOMUNIDAD
	Cañaveral. Casas de Millán. Mirabel. Pedroso de Acim. Serradilla. Torrejón el Rubio.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
053	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	MANCOMUNIDAD
	Carbajo. Cedillo. Herrera de Alcántara. Herreruela. Membrío. Salorino. Santiago de Alcántara.	
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Malpartida de Plasencia.	
055	SIERRA DE SAN PEDRO	AGRUP. ENTIDADES
	Codosera (La). San Vicente de Alcántara. Villar del Rey.	
057	ALVISAL	AGRUP. ENTIDADES
	Salvatierra de Santiago. Villamesías.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
058	BARCARROTA	MUNICIPIO ÚNICO
	Barcarrota.	
059	CALAMONTE	MUNICIPIO ÚNICO
	Calamonte.	
060	TALAVERA	AGRUP. ENTIDADES
	Lobón. Talavera la Real.	
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva del Fresno.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	MANCOMUNIDAD
	Albalá. Alcuéscar. Aldea del Cano. Almoharín. Arroyomolinos. Benquerencia. Botija. Casas de Don Antonio. Montánchez. Plasenzuela. Ruanes. Santa Ana. Sierra de Fuentes. Torre de Santa María. Torremocha. Torreorgaz. Torrequemada. Valdefuentes. Valdemorales. Zarza de Montánchez.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	MANCOMUNIDAD
	Ahigal. Cabezabellosa. Cerezo. Granja (La). Guijo de Granadilla. Jarilla. Marchagaz. Mohedas de Granadilla. Oliva de Plasencia. Palomero. Pesga (La). Santa Cruz de Paniagua. Santibáñez el Bajo. Villar de Plasencia. Zarza de Granadilla.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"	MANCOMUNIDAD
	Aceituna. Alagon del Río. Aldehuela de Jerte. Calzadilla. Carcaboso. Galisteo. Guijo de Coria. Guijo de Galisteo. Huélaga. Montehermoso. Morcillo. Pozuelo de Zarzón. Valdeobispo. Villa del Campo.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
065	LA JARA	AGRUP. ENTIDADES
	Carrascalejo. Garvín de la Jara. Peraleda de San Román. Valdelacasa de Tajo. Villar del Pedroso.	
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	MANCOMUNIDAD
	Caminomorisco. Casar de Palomero. Casares de las Hurdes. Ladrillar. Nuñomoral. Pinofranqueado.	
068	VALENCIA DE ALCÁNTARA	MUNICIPIO ÚNICO
	Valencia de Alcántara.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
069	SIERRA MORENA	AGRUP. ENTIDADES
	Bodonal de la Sierra. Fuentes de León. Segura de León.	
070	ORELLANA LA VIEJA	MUNICIPIO ÚNICO
	Orellana la Vieja.	
071	FUENTE DEL MAESTRE	MUNICIPIO ÚNICO
	Fuente del Maestro.	
072	EL IBOR	AGRUP. ENTIDADES
	Bohonal de Ibor. Campillo de Deleitosa. Fresnedoso de Ibor. Mesas de Ibor.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
073	LAS VILLUERCAS II	AGRUP. ENTIDADES
	Cabañas del Castillo. Deleitosa. Navezuelas.	
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	MANCOMUNIDAD
	Pueblonuevo del Guadiana. Valdelacalzada. Guadiana.	
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	MANCOMUNIDAD
	Aljucén. Carrascalejo (El). Miranda. Trujillanos.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
076	PUEBLA DE LA CALZADA	AGRUP. ENTIDADES
	Puebla de la Calzada. Torremayor.	
078	ALCONCHEL	AGRUP. ENTIDADES
	Alconchel. Cheles. Higuera de Vargas. Táliga.	
079	MADROÑERA	AGRUP. ENTIDADES
	Aldeacentenera. Garciaz. Madroñera. Santa Cruz de la Sierra.	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
080	VEGAS ALTAS III	AGRUP. ENTIDADES
	Entrerrios. Valdivia. Zurbarán.	
081	GUAREÑA	AGRUP. ENTIDADES
	Guareña. Torrefresneda.	

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	5



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	5
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	9
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	8
018	BADAJOS	20
019	CACERES	13
020	MERIDA	10
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	7
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	9
029	NAVALMORAL DE LA MATA	5
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	5



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	4
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	6
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	6
046	ZORABESAL	1
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	1
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	2
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia. (2020060519)

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000245011982), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2020, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Industria de CCOO y FICA-UGT Extremadura.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA LAS
INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA
CÁCERES Y SU PROVINCIA

Artículo preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre la Federación de Industria de Comisiones Obreras y FICA- Unión General de trabajadores y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo. Actúa como secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.
- B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del estatuto de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del estatuto de los trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa.
- C) Los firmantes del presente convenio, en tanto que se encuentran adheridos directa o indirectamente a las organizaciones sindicales y patronales firmantes del III Convenio colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) (BOE 19/12/2019), acuerdan su adhesión en todos sus términos en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente convenio, resultando su clausulado, por tanto, como norma supletoria del presente convenio colectivo.

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional.

El ámbito territorial del presente convenio será la provincia de Cáceres.

El ámbito funcional del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construc-



ción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.



Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesorio), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en este Convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este Convenio Estatal, están incluidas en el III Convenio colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) (BOE 19/12/2019).

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP. o en DOE, el día 1 de enero de 2.019, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 2.021.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2022, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

Artículo 4.º Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5.º Comisión Mixta de Arbitraje.

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Un miembro de la FI de CC.OO, un miembro de FICA-UGT, un miembro de la Federación Empresarial Cacereña (50 % de la representación empresarial) y un miembro de la Federación Empresarial Placentina (50 % de la representación empresarial), todas ellas firmantes del presente convenio.



Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D) Denunciar la vigencia del presente convenio.
- E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión podrá someter el mismo a mediación conforme el sistema establecido en el ASEC- EXTREMADURA que consta en el artículo 36 del convenio, y si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de Cáceres.

Artículo 6.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal durante la vigencia del convenio será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes, totalizándose una jornada laboral anual de 1.760 horas.

El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro.

Dicho calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

Para el calendario del año 2021, las partes firmantes se comprometen a reunirse para publicar en los dos últimos meses de 2020 un calendario laboral orientativo para 2021, el cual podrá ser modificado en cada centro conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

De forma excepcional, aquellas empresas que tengan la necesidad de realizar actividad laboral fuera de la antedicha jornada estarán obligadas a negociar las condiciones con la representación legal de los trabajadores. Estas condiciones nunca podrán ser impuestas unilateralmente. En el caso de que la negociación no llegara a acuerdo, las partes se someterán a una mediación ante el Servicio de Mediación del ASEC EXTREMADURA.



En todo caso, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que pueda llegar con el empresario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años; a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñen una actividad retribuida; o a familiares, hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Ferías y fiestas.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante los tres días laborables inmediatamente anteriores a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las fiestas locales, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los antedichos días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Navidad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de Diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa en Carnaval, que se corresponderá con el día laborable inmediatamente anterior al martes de carnaval, salvo acuerdo en contrario entre empresa y trabajadores.

Se entenderá como cambio de horario de verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.



El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

— Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

— Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

No obstante lo anterior, y en tanto que el sector es multidisciplinar, y el horario de trabajo es postestad empresarial, se adecuará el mismo a las condiciones de cada puesto, previo informe del Servicio de Prevención de la empresa.

Artículo 7.º Organización y método de trabajo.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

A) La calificación del trabajo según el artículo 8.º.

B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.

C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.

Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquellos existieren.



No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales de carácter colectivo en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje del ASEC EXTREMADURA, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

Artículo 8.º Condiciones económicas.

Se actualiza la tabla del año 2.019 mediante un incremento del 0,8 % exclusivamente a los efectos de cálculo de las anualidades posteriores, sin que esta actualización genere atrasos ni cotizaciones a la seguridad social.

Para los años 2020 y 2021 los salarios experimentarán una variación del IPC real de cada año + 0,25 % en cada uno de los años 2020 y 2021, sobre las remuneraciones del año anterior, con una entrega a cuenta del 1,9 %, que tendrá la consideración de subida mínima. A estos efectos se publica la tabla adjunta al presente convenio comprensiva de los salarios provisionales de 2020. Una vez conocidos los IPC reales de los años 2020 y 2021, la comisión paritaria se reunirá a los efectos de publicar la tabla salarial definitiva de cada uno de los años.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año. Los atrasos generados por los incrementos salariales que pudieran derivarse del párrafo anterior deberán hacerse efectivos por las empresas dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las tablas salariales en el DOE.

Artículo 9.º Complementos salariales.

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en Julio, Diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

Paga de Junio, se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Paga de Beneficio se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.



El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, asimismo, el personal que ingrese o cese en el año natural, devengará la paga de beneficio en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Previo acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, o entre los trabajadores y la empresa, en el caso de que no exista dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de los trabajadores, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

Artículo 10.º Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5 % del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de Enero de 1.981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º Nocturnidad, penosidad y otros.

El trabajo nocturno será todo aquel que se desempeñe entre las 22.00 horas y las 6.00 horas o aquel en el que se inviertan no menos de tres horas de trabajo diario, o al menos una tercera parte de la jornada anual en este tipo de horario, excluyéndose de esta calificación los trabajos eminentemente nocturnos o que por su naturaleza no puedan realizarse en otro horario.

La remuneración de cada hora de nocturnidad se incrementará con el 20 %, calculándose dicha remuneración sobre el salario de convenio más antigüedad.

Los complementos de penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

Artículo 12.º Licencias.

Las presentes licencias retribuidas se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.



El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge o pareja de hecho inscrita, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.

Este permiso podrá fraccionarse a solicitud del trabajador en una sola vez y siempre dentro de los 10 días siguientes al nacimiento del derecho y en tanto persista el ingreso hospitalario del familiar.

Asimismo, en caso de alumbramiento, el otro progenitor podrá incrementar el permiso por nacimiento de hijo que le corresponda legalmente en cuatro días más, que se añadirán obligatoriamente al último de los periodos de suspensión del contrato de trabajo a los que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

- C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, así como para acompañar a consulta médica a un hijo menor de edad, hecho que deberá ser justificado documentalmente por el trabajador.
- E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la Ley.
- F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas.

Artículo 13.º Dietas y viajes.

Se establecen dietas que se detallan en el anexo I (tablas salariales) para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, e.t.c.

En caso de pernoctación, a elección del trabajador, se podrán abonar por la empresa, bien la dieta completa, o bien los gastos de alojamiento, desayuno, comida y cena que se produzcan, realizados en los establecimientos que la empresa elija, previa justificación en este último caso, de la realización del gasto mediante la correspondiente factura pagada.

***Artículo 14.º Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.***

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

Artículo 15.º Tiempo invertido en viajes al centro de trabajo.

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de los trabajadores el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

Artículo 16.º Plus de Distancia.

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por cada kilómetro que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

Artículo 17.º Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte urbano por las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por día de trabajo efectivo.

Artículo 18.º Horas extraordinarias y trabajo en festivos.

Horas extraordinarias

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
2. Las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.
3. Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio,



siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75 % sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Trabajo en festivos

La situación de disponibilidad, guardia o retén por parte del trabajador que no implique su presencia física en el puesto de trabajo pero que sí puede conllevar su obligación de prestación de servicio fuera del horario habitual no tendrá la consideración de jornada de trabajo.

En atención a la dedicación del trabajador necesaria para la prestación de este tiempo de disponibilidad, guardia o retén, el trabajador percibirá un plus denominado de "disponibilidad" de 8 euros/día por disponibilidad que se realice en día laborable dentro del cuadrante del trabajador. Asimismo, se recibirá este mismo plus, pero por importe de 18 euros en el caso de que la disponibilidad deba prestarse por el trabajador dentro de su día de descanso conforme a su cuadrante de trabajo.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, las horas de prestación efectiva de servicio fuera del horario laboral tendrán consideración de extraordinarias.

Artículo 19.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.

Los trabajadores que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 20.º Ropas de trabajo.**

Se dotará a los trabajadores acogidos al presente convenio de dos monos o ropa similar de trabajo anualmente, y una tercera prenda cuando por acuerdo de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores se estime necesaria. También se dotará a primeros de año de 2 toallas y el jabón necesario.

Igualmente y en el caso de aquellos trabajadores que utilicen gafas correctoras, cuando por causa directamente relacionada con el trabajo, dichas gafas se inutilicen, la empresa asumirá el coste de sustitución.

Artículo 21.º Otras mejoras económicas.

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

Artículo 22.º Seguridad y Salud Laboral.

Los facultativos que atiendan los servicios de prevención de riesgos laborales (salud laboral) de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Aquellas empresas que carezcan de servicios de prevención propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores estén reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Artículo 23.º Prestaciones por fallecimiento e invalidez.

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el BOP o en DOE, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de veinticuatro mil euros desde la publicación del presente convenio en el DOE hasta el 31 de diciembre de 2021.



En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

Artículo 24.º Derechos Sindicales.

- A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.
- B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.
- C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 25.º Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 26.º Ley de Igualdad e igualdad de oportunidades compromiso para el respeto, la dignidad, el acoso y el acoso sexual.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discrimi-



minación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Las direcciones de las empresas y RLT se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan dentro del ámbito laboral de las empresas.

Artículo 27.º Dimisión del trabajador.

Los trabajadores que, en uso de sus derechos decidan abandonar voluntariamente la empresa, deberán preavisar a ésta con un mínimo de 15 días naturales a la fecha de cese de la relación laboral.

El incumplimiento de dicho plazo de preaviso por parte del trabajador concederá a la empresa el derecho de descontar de la liquidación final el importe equivalente a los días que no se hayan preavisado.

Artículo 28. Conciliación de la vida familiar y laboral.

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Por todo ello, las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio están obligados a cumplir la normativa en esta materia, en especial lo dispuesto en la ley 39/1999, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

***Artículo 29.º Trabajadores discapacitados.***

Los firmantes del convenio, conscientes de la mayor dificultad que tienen los trabajadores minusválidos para ser contratados, se comprometen a facilitar el acceso al trabajo de los mismos conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 30.º Contrato laboral eventual por circunstancias de la producción.

El contrato eventual por circunstancias de la producción es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En atención a la estacionalidad de las distintas circunstancias de trabajo del sector, las partes acuerdan que el contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá el siguiente régimen jurídico:

- a) El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.
- b) La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.
- c) En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima anteriormente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Artículo 31.º Formación Profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (SEPE, Gobierno de Extremadura, Fundación Tripartita de Formación Continua, etc.,) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.

Artículo 32.º Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación equivalente a ocho mensualidades de salario base más antigüe-



dad, a aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente con 64 años durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 33.º Puesto de trabajo de la mujer embarazada.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

Artículo 34.º Clasificación profesional y régimen de ascensos.

En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial Profesional. Los trabajadores con una antigüedad reconocida de 5 años en la categoría de oficial de 3.ª y de 2.ª, promocionarán a la categoría superior.
- Haber desempeñado función de superior categoría profesional.
- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales, deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

El resultado del procedimiento de ascenso se comunicará a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 35.º Subrogación de personal.

La subrogación de personal afectará exclusivamente a las empresas de mantenimiento cuya contratista principal sea Administración pública, organismos públicos y Hospitales públicos y/o concertados.



En estos casos, cuando cese la contrata en la adjudicación por terminación del contrato mercantil, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal en la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo o bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un periodo mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.

La contrata saliente deberá comunicar a la nueva adjudicataria con antelación mínima de 15 días hábiles la relación de trabajadores en quien concurran los requisitos mencionados.

La nueva adjudicataria comunicará la RLT de la contrata saliente y de su empresa la relación de los trabajadores a los que ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

Si la contrata saliente incumple la obligación establecida, quedará obligada al abono de salarios e indemnizaciones correspondientes

Artículo 36.º. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constataadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 37. Código de Conducta Laboral.

Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los párrafos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.
5. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.



- e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.



- f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.



- e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
- j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

- l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

- b. Por faltas graves

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

- c. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.



Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional primera. Atrasos.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la clasificación profesional al contenido del III convenio estatal.

Clasificación profesional.

Artículo adicional 1.º Criterios generales.

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.



3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
6. Las categorías profesionales vigentes en los convenios se toman como referencia de integración en los grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.



7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.

8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

**Artículo adicional 2.º. Adaptación en ámbitos inferiores.**

1. La aplicación de la clasificación profesional requiere un proceso de adaptación negociada en los ámbitos inferiores de negociación.
2. Con objeto de facilitar la adaptación en los distintos ámbitos de negociación, se aportan los siguientes instrumentos:
 - 2.1 Relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada grupo profesional, pudiendo ser complementada, por acuerdo de las comisiones negociadoras de los convenios, para reflejar las características específicas de empresas y/o subsectores.
 - 2.2 Relación a título orientativo de las antiguas categorías que se integran en cada grupo profesional, al efectuar la adaptación en los ámbitos inferiores.
 - 2.3 El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de una empresa y el tamaño de la misma, pueden hacer necesaria la flexibilización de la estructura de divisiones funcionales y grupos profesionales descritas en el presente convenio, flexibilización que se determinará dentro del acuerdo de implantación y adecuación que se suscriba en cada ámbito, respetando el límite mínimo de dos divisiones funcionales y cuatro grupos profesionales.

Artículo adicional 3.º. Implantación.

Los convenios colectivos de ámbito inferior tendrán que adaptar el presente sistema de clasificación profesional.

Debido a que la implantación del sistema de clasificación profesional supone una alteración sustancial de los anteriores métodos de clasificación, que afectan, entre otros, a los aspectos salariales, será necesario facilitar una adaptación paulatina de los mismos y, en este sentido, las partes deberán abordar en niveles inferiores su negociación para establecer salario o salarios de grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en este Capítulo.

En el caso de discrepancias entre las partes durante la negociación del nuevo sistema de clasificación profesional, las partes podrán pedir la mediación de la Comisión Paritaria del Sector del Metal. En el supuesto que ya esté implementada dicha clasificación, las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de la misma, deberán ser resueltas en las comisiones paritarias correspondientes a su ámbito.



Grupos profesionales:

Grupo profesional 1:

Criterios generales.

Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

- Licenciados o graduados universitarios.
- Arquitectos.
- Ingenieros.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.



4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

Grupo profesional 2:

Criterios generales.

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados «Titulados superiores de entrada».

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

- ATS y/o DUE.
- Arquitectos técnicos (Aparejadores).
- Ingenieros técnicos (Peritos).



Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

Grupo profesional 3:

Criterios generales.

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.



Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Jefes de 1.^a y 2.^a Administrativos.

b) Operarios:

- Jefe de taller.
- Maestro industrial.
- Maestro de Taller.
- Maestro Segundo.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.



8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4:

Criterios generales.

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Operarios:

- Encargados.
- Contraмаestre.



- Capataz Especialista.
- Capataz de Peones Ordinarios.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.



12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que receptiona la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5:

Criterios generales.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Oficiales administrativos de 1.^a y 2.^a.



- Comercial.
- Viajantes.
- Almacenero.
- Listero.

b) Operarios:

- Chófer de camión y grúas.
- Oficial de 1.^a y 2.^a.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.



9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo profesional 6:

Criterios generales.

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.



Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Auxiliares en general.
- Mozo Especializado de Almacén.
- Telefonista.

b) Operarios:

- chófer de turismo.
- Conductor de motociclo.
- Especialista.
- Oficial de 3.^a.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.



9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebarbado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

Grupo profesional 7:

Criterios generales.

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran



preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

b) Operarios:

- Peón.
- Aprendiz.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.



8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Disposición Final.

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en el III Convenio colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) (BOE 19/12/2019).



TABLA SALARIAL INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS CÁCERES

CATEGORÍAS CONVENIO ANTERIOR	GRUPOS NUEVO CONVENIO	Salario mensual 2.018 y 2019	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2018 y 2019	Salario Anual 2.018 y 2019	Salario mensual provisional 2020	Pagas provisional Extra Marzo, Julio y Diciembre 2020	Salario Anual Provisional 2.020
PERSONAL SUBALTERNO	GRUPO PROFESIONAL						
Listero	Grupo 5	947,16 €	947,16 €	14.207,36 €	972,87 €	972,87 €	14.593,12 €
Almacenero	Grupo 5	970,86 €	970,86 €	14.562,89 €	997,22 €	997,22 €	14.958,30 €
Chófer motociclo	Grupo 6	936,62 €	936,62 €	14.049,28 €	962,05 €	962,05 €	14.430,75 €
Chófer Turismo	Grupo 6	954,17 €	954,17 €	14.312,50 €	980,07 €	980,07 €	14.701,11 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	Grupo 6	995,05 €	995,05 €	14.925,81 €	1.022,07 €	1.022,07 €	15.331,07 €
Vigilante	Grupo 7	923,18 €	923,18 €	13.847,76 €	948,25 €	948,25 €	14.223,76 €
Ordenanzas y Porteros	Grupo 7	920,51 €	920,51 €	13.807,64 €	945,50 €	945,50 €	14.182,54 €
Telefonista	Grupo 6	948,53 €	948,53 €	14.227,88 €	974,28 €	974,28 €	14.614,19 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Primera	Grupo 4	1.123,16 €	1.123,16 €	16.847,34 €	1.153,65 €	1.153,65 €	17.304,78 €
Jefe de Segunda	Grupo 4	1.088,69 €	1.088,69 €	16.330,42 €	1.118,25 €	1.118,25 €	16.773,82 €
Oficial de Primera	Grupo 3	1.043,39 €	1.043,39 €	15.650,89 €	1.071,72 €	1.071,72 €	16.075,84 €
Oficial de Segunda	Grupo 3	1.010,46 €	1.010,46 €	15.156,89 €	1.037,90 €	1.037,90 €	15.568,43 €
Auxiliar	Grupo 6	978,47 €	978,47 €	14.677,07 €	1.005,04 €	1.005,04 €	15.075,59 €
Viajante	Grupo 5	1.010,54 €	1.010,54 €	15.158,10 €	1.037,98 €	1.037,98 €	15.569,67 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS							
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	Grupo 1	1.252,49 €	1.252,49 €	18.787,28 €	1.286,49 €	1.286,49 €	19.297,39 €
Peritos y Aparejadores	Grupo 2	1.214,72 €	1.214,72 €	18.220,73 €	1.247,70 €	1.247,70 €	18.715,46 €
Maestros Industriales	Grupo 2	1.076,97 €	1.076,97 €	16.154,54 €	1.106,21 €	1.106,21 €	16.593,16 €
Enfermero/a	Grupo 2	996,81 €	996,81 €	14.952,09 €	1.023,87 €	1.023,87 €	15.358,07 €
TÉCNICOS DE TALLER							
Jefes de Taller	Grupo 3	1.133,62 €	1.133,62 €	17.004,37 €	1.164,40 €	1.164,40 €	17.466,07 €
Maestros de Taller	Grupo 3	1.064,01 €	1.064,01 €	15.960,11 €	1.092,90 €	1.092,90 €	16.393,46 €
Maestro Segundo	Grupo 3	1.057,27 €	1.057,27 €	15.859,05 €	1.085,98 €	1.085,98 €	16.289,65 €
Contramaestre	Grupo 3	1.064,87 €	1.064,87 €	15.973,08 €	1.093,79 €	1.093,79 €	16.406,78 €
Encargado	Grupo 4	989,52 €	989,52 €	14.842,85 €	1.016,39 €	1.016,39 €	15.245,86 €
Capataz Especialista	Grupo 4	966,20 €	966,20 €	14.493,05 €	992,44 €	992,44 €	14.886,57 €
Capataz de Peones Ordinarios	Grupo 4	955,87 €	955,87 €	14.337,99 €	981,82 €	981,82 €	14.727,29 €
CATEGORÍAS POR DÍAS		Salario mensual 2.018 y 2019	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2018 y 2019	Salario Anual 2.018 y 2019	Salario mensual provisional 2020	Pagas provisional Extra Marzo, Julio y Diciembre 2020	Salario Anual Definitivo 2.020
Peón	Grupo 7	31,35 €	940,63 €	14.266,24 €	32,21 €	966,17 €	14.755,36 €
Especialista	Grupo 6	31,88 €	956,32 €	14.504,16 €	32,74 €	982,28 €	15.001,44 €
Mozo especializado de almacén	Grupo 6	31,88 €	956,32 €	14.504,16 €	32,74 €	982,28 €	15.001,44 €
PROFESIONALES DE OFICIO							
Oficial de Primera	Grupo 5	34,55 €	1.036,56 €	15.721,23 €	35,49 €	1.064,71 €	16.260,23 €
Oficial de Segunda	Grupo 5	33,66 €	1.009,72 €	15.314,02 €	34,57 €	1.037,13 €	15.839,06 €
Oficial de tercera	Grupo 6	32,42 €	972,61 €	14.751,24 €	33,30 €	999,02 €	15.256,98 €
TABLA DE PLUSES		Año 2018 y 19			Año 2020 prov		
Dieta completa		31,61 €			32,47 €		
Media dieta		17,38 €			17,85 €		
Kilometraje		0,27 €			0,27 €		
Transporte Urbano		0,51 €			0,52 €		

Estos importes se refieren a cantidades sin pluses ni antigüedad. Se consideran 1760 horas anuales



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Turismo, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060521)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los exámenes convocados mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, asimismo, aquellos que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Avda. de las Comunidades s/n de Mérida) y en los Servicios Territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y en los Servicios Territoriales de Badajoz (avenida de Huelva, 2, 2 Planta), así como en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>).

Aquellos/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, se les tendrá por desistido de su solicitud, quedando definitivamente excluidos/as del proceso.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior, la lista definitiva que incluirá el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio así como la designación de los miembros del Tribunal.



Tercero. Declarar, en los términos previstos en la base sexta de la orden de convocatoria, que únicamente se realizarán pruebas de habilitación para los idiomas de inglés, francés, alemán, italiano y portugués, no estando prevista su ampliación a otros idiomas.

Mérida, 3 de marzo de 2020.

El Director General de Turismo,
FRANCISCO A. MARTÍN SIMÓN



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
46	COLLADO GRANDE, ADRIÁN	***3555**	X				X			
47	CONDE MEDINA, ANTONIO	***5346**	X							
48	CORTÉS CORTÉS, ALFONSO	***9155**			EXONERADO					
49	CORTÉS ESPINOSA, ANGEL	***6254**	X							
50	CORTÉS OCHANDO, MARIA AMPARO	***5773**			X					
51	CRUZ CALDERA, ANTONIO	***3058**	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO					
52	CRUZ FRANCO, JESUS	***4968**	EXONERADO							
53	DE ALVARADO ALVAREZ, MARIA	***5823**	EXONERADO							
54	DE LA CALLE VICENTE, RAQUEL	***2202**	X							
55	DE LA PIEDAD PIRÓN, JESUS	***7319**	X							
56	DE LLANOS REBOLLO, ANGEL	***8146**	X							
57	DE RAFAEL FERNANDEZ, CRISTINA	***6578**	EXONERADO							
58	DEL CASTILLO PANERO, DAVID	***4147**				EXONERADO				
59	DIAZ CORRALES, JOSE MIGUEL	***0976**	X		X					
60	DIAZ GÁNDARA, LARA	***1201**	EXONERADO							
61	DIAZ GARCÍA, INMACULADA	***5903**	X							
62	DIAZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ	***4681**	X							
63	DOMINGUEZ BLANCO, CRISTINA MARIA	***1292**					EXONERADO			
64	DOMINGUEZ ESTEVEZ, NAZARET	***3628**	X							
65	DOMINGUEZ MORENO, JAIME	***0941**	X							
66	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARTÍN	***7299**	X							
67	DOMINGUEZ SIMON, IRENE	***3157**	X							
68	DURAN MUNOZ, ISMAEL	***7615**	X							
69	ESCALANTE VARONA, DAVID	***2969**	EXONERADO							
70	FARRÁN PINTADO, REBECA	***1006**								X
71	FERNÁNDEZ CALDERÓN, MARIA ASCENSIÓN	***6461**			X					
72	FERNÁNDEZ CARRASCO, PALMIRA	***9173**	X							
73	FERNÁNDEZ DÉGANO, ENRIQUE JOSÉ	***3808**			X		X			
74	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RICARDO	***3323**	X							
75	FERNÁNDEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***5036**	EXONERADO							
76	FERNÁNDEZ SERRANO, MARIA VICTORIA	***9349**	X				X			
77	FISAC GARCIA, RAMON	***9019**	EXONERADO		X					
78	FRAGOSO DELGADO, SARA	***3467**	EXONERADO							
79	FUENTES GARCIA, MARIA DEL PILAR	***8269**	X							
80	GALÁN ELÍAS, JUAN ANTONIO	***0278**	X							
81	GALÁN ESPINO, ESTEFANIA	***9878**	X							
82	GALIANA NUÑEZ, MAGDALENA	***4144**	X			X				
83	GALIMANES LÓPEZ, ALBERTO	***0079**	EXONERADO							
84	GALLARDO GARCÍA-ORTEGA, CARMEN	***7571**	EXONERADO							
85	GALLARDO PARRA, ANA MARIA	***6132**		EXONERADO						
86	GALLEGO SANCHEZ, VANESA	***0579**	EXONERADO							
87	GARCIA AMAYA, MARIA DEL CARMEN	***7641**		EXONERADO						
88	GARCIA CABANILLAS, MARIA JOSÉ	***5877**	X							
89	GARCIA CASTRO, GUZMAN	***2981**	X		X				EXONERADO	
90	GARCIA DE PAREDES HABA, JUAN	***7657**	EXONERADO	X						



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
136	JIMÉNEZ CASTRO, NOEMI	***5266**	X							
137	JIMENEZ DONAIRE, MARIA DEL PILAR	***2438**	X							
138	JIMENEZ MOTILLA, MARIA JOSÉ	***0224**	EXONERADO				X			
139	JIMENEZ RODRIGUEZ-WILLIAMS, MARIA TERESA	***7569**	EXONERADO							
140	JUSTO BRACERO, JAVIER	***3332**	EXONERADO							
141	LLORENTE BLANCO, JUAN MIGUEL	***7795**	X							
142	LOPEZ DIAZ, JUAN CARLOS	***8300**	EXONERADO							
143	LOPEZ JUSTO, GEMA MARÍA	***7987**	EXONERADO							
144	LOPEZ MORAN, NATALIA	***5487**		X						
145	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***7672**	EXONERADO							
146	LOSA PATINO, CARLOS	***6114**	EXONERADO							
147	LOZANO BAQUERO, MARIA ISABEL	***8092**	X							
148	LUIS PINHEIRO, SUSANA	***4473**		EXONERADO						
149	MAGRO FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***5031**		X						
150	MARTIN ALVAREZ, SONIA	***1015**	EXONERADO							
151	MARTIN PÉREZ, JUAN ANTONIO	***3974**	EXONERADO							
152	MARTINEZ CAMPOS, RUBEN	***8909**	X							
153	MATEOS CORONADO, MARIA PIEDAD	***7679**			EXONERADO					
154	MATEOS CORONADO, ANTONIO MANUEL	***7679**	X							
155	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, GEMA	***5903**	X							
156	MENDO ROMÁN, ÁLVARO	***7453**	X							
157	MENENDEZ MENENDEZ, ANDREA	***3115**	X							
158	MERINO CANSADO, CARMEN MARIA	***4847**	EXONERADO							
159	MIGUEL MORENO, LAURA	***3027**	X							
160	MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**	X							
161	MOLANO ROSA, MARIA JESUS	***7739**		X						
162	MONTEAGUDO AGUILERA, ESMERALDA DEL PILAR	***8626**					EXONERADO			
163	MONTERO SANCHEZ, ELENA	***1616**	X							
164	MORALES CORTIJO, GEMIMA INMACULADA	***0130**	X							
165	MORALES LOZANO, PATRICIA	***6384**	EXONERADO	EXONERADO						
166	MORALES VELAZQUEZ, JUAN JOSÉ	***5872**	X							
167	MORCILLO GARCÍA, ROSA M ^ª	***6696**	EXONERADO							
168	MORENO CHÁVEZ, SONIA	***6596**	X							
169	MORENO DOMINGUEZ, FERNANDO	***0410**			X					
170	MORENO HORNERO, ANA	***0979**	EXONERADO						X	
171	MORENO LOBATO, ANA	***4991**	EXONERADO		X					
172	MORENO PEREZ, LETICIA	***6467**	X							
173	MUNOZ ALVAREZ, MARIA PIEDAD	***8496**	X							
174	MUNOZ GARCIA, PATRICIA DEL CARMEN	***3660**	EXONERADO							
175	MUNOZ GUERRERO, MARIA JOSE	***0183**	X							
176	MUNOZ MARTÍN, ELISABETH	***2544**	EXONERADO							
177	MUNOZ RODRIGUEZ, SARA	***9145**	X							
178	NIETO DOMINGUEZ, MARIA VALVANERA	***8866**	X							
179	NUÑEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	***5884**							X	
180	PABLO MUNOZ, TRINIDAD	***0605**	EXONERADO	EXONERADO						



Nº		APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS								
				INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS		
226		TEJADA MERINO, MANUEL	***9177**	EXONERADO								
227		TERRÓN RODRIGUEZ, BELÉN	***8692**				X					
228		TORNAY CABRERA, MARGARITA	***6842**	EXONERADO								
229		VACA CORRALES, NIEREA	***5744**	EXONERADO								
230		VADILLO SANCHEZ, MIRIAN	***8381**	EXONERADO								
231		VALERA COTILLAS, LAURA	***2897**	EXONERADO								
232		VALLE TOMÉ, LAURA	***0900**		EXONERADO							
233		VAGUERO GRANADOS, VICTOR DANIEL	***3736**	EXONERADO								
234		VÁZQUEZ CABRERA, ALVARO	***3990**	X								
235		VÁZQUEZ NISA, SANDRA	***5612**	X					X			
236		VERGARO MONTAÑO, ANGELA	***7780**		EXONERADO							
237		VICENTE COLLADO, ELISA	***0766**		EXONERADO				EXONERADO			
234		VILLAR RUIZ, MIRELLA	***1978**	EXONERADO								
235		ZAPATA MUÑOZ, CRISTINA	***5718**	EXONERADO								

X: Realizará la prueba de idiomas indicado en la solicitud
 EXONERADO : Exonerado de realizar la prueba de idiomas



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ACEBO LAVADO, ALEJANDRO	***6553**	NT Y NC
2	AGUADO ORTEGA, MONTSERRAT	***0841**	NC
3	ALCÁNTARA MORAL, ANTONIO	***3581**	NC
4	ALCÓN MORENO, RAQUEL	***4200**	NC
5	ALDANA PÉREZ, ANDONI	***0368**	NC
6	ALVARADO PARRA, Mª DEL CARMEN	***6187**	NC
7	ALVAREZ RODRIGUEZ, ELENA	***6923**	NC
8	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCO	***2137**	NT Y NC
9	ANN BARRAS ,JESSICA	***4053**	NC
10	ANTUNEZ CASTAÑO, ANA BELEN	***7079**	NC
11	ARANDA CISNEROS, JUAN ANTONIO	***3060**	NC
12	AROCA BEDMAR FLORENCIO	***6494**	NC
13	AVELLANO PENCO, JORGE	***0505**	NC
14	ÁVILA GARCÍA, ANDREA	***5513**	NC
15	AYALA LANCIANO, BEATRIZ SUSANA	***7958**	NC
16	AZNAR CASTRO, ANA ISABEL	***7167**	NC
17	AYUSO MORA, ALMUDENA	***6669**	NC Y NT
18	BARRANCO TIRADO, ALFONSO	***5980**	NC Y NT
19	BARRAQUEL BOX, AITOR	***5918**	NC
20	BENÍTEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS	***7553**	NC
21	BENTOLILA ALFÓN, MESSOD FORTUNATO	***7706**	FP Y NT
22	BERMUDEZ GORDILLO, MANUEL	***7023**	NC
23	BUSTO PANIAGUA, ANGEL	***70213**	NT
24	CABANAS FISCOWICH, JAIME	***6988**	NC
25	CABALLERO CALDERÓN, Mº ELENA	***0635**	NC
26	CABRERA CASTRO, MÓNICA SUSANA	***7999**	NC
27	CALAHORRO GUIRADO , NATALIA	***3116**	NC
28	CALDERÓN CARRÉTERO, Mª JOSÉ	***4449**	NT
29	CAMBERO FERNÁNDEZ, CARLOS	***5577**	NC
30	CANCHO LOPEZ ALEJANDRO	***5650**	NC
31	CAPILLA FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR	***5942**	SI
32	CÁRCELES MONTALBÁN, MÓNICA	***4611**	NC
33	CÁRDENAS ALONSO, GEMA	***6097**	NC
34	CARRILLO PÉREZ, LORENA	***4924**	FP
35	CASARES LÁZARO, ALICIA	***4819**	NC
36	CASTELLANO ALONSO, ÓSCAR	***2364**	SI
37	CASTELLANOS MENDOZ, MÓNICA	***0311**	NT
38	CASTELLANO SORIANO, FRANCISCO	***9475**	NC
39	CERDEIRA PLASENCIA, MARIA LUISA	***6191**	NT
40	CIOTOLA ,VIVIANA	****0235*	NT
41	CHAO GARCÍA, ALEXIA	***9164**	NC
42	CLEMENTE HERNÁNDEZ, Mª DOLORES	***8130**	SI
43	CORDÓN PEANILLA, FÁTIMA	***7059**	NC
44	CORRAL CABEZAS, LAURA	***6786**	NC
45	CORREA HERNÁNDEZ, DANIEL	***7333**	NC
46	DE FELIPE MASA, ELENA	***3596**	NC
47	DE GODOS RODRIGUEZ, SANTIAGO	***8592**	NT
48	DE GRADOS ROMERO, MARIA REMEDIOS	***3441**	NC
49	DE LA BARRERA DÍAZ, LAURA	***0956**	NC
50	DE LA HOZ ANTÚNEZ, SERGIO	***7341**	NC
51	DEL MOLINO GÓMEZ CARVALLO, LAURA	***1210**	NT Y SI
52	DÍAZ BENAVIDES, LUCAS	***7887**	NT Y NC
53	DÍAZ CASARES, MIRIAM	***3190**	NT Y NC
54	DINIS PEREIRA, MARIA MANUEL	***3745**	NT Y NC
55	DOMINGUEZ CASTILLO, VIRGINIA	***3801**	NC
56	DOMÍNGUEZ MECA, ANA	***7752**	NC
57	DONOSO CAMPOS, PEDRO JOSÉ	***8239**	NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
58	DURÁN ROSA, DIEGO	***9699**	NT
59	FERNÁNDEZ ALONSO, JUAN	***3525**	NT
60	FERNÁNDEZ GARCÍA, IRENE	***8696**	NC
61	FRAGOSO PULIDO, M ^o ELISABETH	***6408**	NC
62	FRANCO GARCÍA , CARLOS	***6033**	NC
63	GALÁN ESPINO, PATRICIA	***5468**	NT
64	GALLARDO SANCHEZ, MYRIAM	***5475**	NT
65	GANDÍA NAVARRO, MANUELA TERESA	***4505**	NC
66	GARCÍA CAMBERO, CRISTINA	***4456**	NC
67	GARCÍA CUSTODIO, INMACULADA	**7853**	NT Y NC
68	GARCÍA FERREIRO, DAVID	***1354**	NC
69	GARCÍA NIUBO, CLEIDE	***2445**	NC
70	GARCÍA PÉREZ, ANA	***5947**	NC
71	GARCÍA POLO, CARMEN	***4376**	NC
72	GARRIDO OLIVA, CAROLINA	***3260**	NC
73	GARRIDO GARCÍA, JUAN	***5862**	NC
74	GHIDINI, OLIVIA	***5904*	NT
75	GIL ÁVILA, ALBA M ^o	***2499**	NC
76	GIL ORTEGA, RAFAEL	***5396**	NC
77	GOMEZ LAVADO, VICTOR MANUEL	***0754**	NC
78	GONZALEZ AMADOR, ALEJANDRO	***9853**	NC
79	GONZÁLEZ BARRA, SUSANA	***2258**	NT
80	GONZÁLEZ GARCÍA, TAMARA	***8680**	NC
81	GONZÁLEZ GÓMEZ, M ^o DOLORES	***6004**	NC
82	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, JAIRO	***0553**	NC
83	GONZÁLEZ RIVAS, RODRIGO	***5012**	NC
84	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LUIS	***3123**	NT
85	GORDILLO GONZÁLEZ, JOSÉ ANGEL	***7320**	NC
86	GOTAY SOLIS, MERLY YADIRA	***6199*	NN
87	GRIDNEVA , MARINA	***8407*	NN
88	GUERRA MEGIA, ROCIO	***5513**	NC
89	GUERRA PÉREZ , DANIEL JESUS	***9296**	NT
90	GUERRERO MATAMOROS, ÁLVARO	***6901**	NC
91	HERAS MORAS, FRANCISCO JAVIER	***0315**	NC
92	HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARIA TERESA	***9952**	SI
93	HERNÁNDEZ ROMERO, M ^o CRISTINA	***8608**	NC
94	HOLGADO ÁVILA, CRISTIAN	***3770**	NC
95	HOYO GONZÁLEZ DEL , LAURA	***0742**	NC
96	JARANA ELENA, ANA MARIA	***0399**	NC
97	KAVETSKI, PAVEL	***3505*	NN
98	LAGAR CARVAJAL, JESUS	***6404**	NC
99	LASO GÓMEZ, INMACULADA	***5710**	NC
100	LAVADO BENÍTEZ, NURIA	***7761**	NC
101	LEDESMA SALGUERO, LAURA	***8180**	NC
102	LEÓN TRONCO, MIRIAM	***5011**	NC
103	LINDO SÁNCHEZ, CRISTINA	***5453**	NT
104	LLANO BÁEZ, JUAN FRANCISCO	***5423**	SI
105	LLORENTE GARCÍA, IRIA	***8943**	NT
106	LLORENTE NEILA, JAVIER	***5748**	NC
107	LOBO ARRIBAS, MARINA	***2404**	NC
108	LÓPEZ - PEDRAZA PÉREZ DE MIGUEL, ÁLVARO	***2343**	FP
109	LUCAS CLEMENTE DE, IRENE	***0005**	NC
110	LUIZA BACIU . IRINA	***8207*	FP
111	MANZANO ESTEBAN, FRANCISCO JOSÉ	***0932**	NC
112	MÁRQUEZ CALLE, CARLOS	***7062**	NT
113	MARTÍN EGIDO, CRISTINA	***4464**	NC
114	MARTINEZ CAMPILLO, REBECA	***3873**	NC

**LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO**

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
115	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, IRAM AMOR	****1365*	NN
116	MARTÍNEZ GUERRA, MARIA BEGOÑA	***7371**	SI
117	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MANUEL JESÚS	***5240**	NC
118	MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA	***2473**	NC
119	MARTINEZ VIDAL, PATRICIA	***7182**	NC
120	MARRA RECUERO, CARLINA MARIA	***5559**	NC
121	MEJIAS DEL COSSO, DOLORES	***3410**	NC
122	MELÉNDEZ GALÁN, ENRIQUE	***7573**	NC
123	MENA CAÑAMERO, BELÉN	***0696**	NC
124	MÉNDEZ GONZÁLEZ, DANIEL	***7333**	SI
125	MÉNDEZ GONZÁLEZ, BELÉN	***8629**	NC
126	MÉNDEZ REYES, PILAR	***0048**	NT
127	MESA ALCARAZ, ELENA Mº	***7806**	NC
128	MIMBRERO GATA, ÁLVARO	***8722**	NC
129	MIRANDA MATILLA, ANTONIA DEL ROSARIO	***8363**	NC
130	MONTERO GARCIA, RAQUEL	***1452**	SI
131	MONTERO PÉREZ, AROA	***7502**	NC
132	MORALES ALVAREZ LAURA	***5671**	NC
133	MORALES MARTÍN, DANIEL	***5979**	NC
134	MORENO BOLÍVAR, CRISTINA	***0599**	NT
135	MOTERA PÉREZ, MARTA	***3627**	NT
136	MOYA PRIETO, EMILIO	***7930**	NC
137	NEVADO LOZANO, MARIA	***7785**	NC
138	NOGALES QUINTANA, MIGUEL	***3649**	NT Y NC
139	NUEVO GÓMEZ, MARÍA JESÚS	***1153**	NT
140	NUÑEZ GONZÁLEZ, MIGUEL	***5229**	NC
141	OREVENGUA MIGUEL, ANA CRISTINA	***2994**	SI
142	ORTEGA BLANCO, JOSÉ	***2210**	NC
143	ORTEGA MORENO, LAURA	***2004**	NO APORTA DNI
144	PABLOS LEÓN, DIANA	***7072**	NT
145	PAJARES VILLALBA, JOSE MARIA	***2940**	NC
146	PALELLA, DANIELA	***4553*	NT Y NC
147	PALOMINO TORRES, RUBÉN	***2429**	NC
148	PAREDES DAVILA, MARIA ISABEL	***5932**	NC
149	PASCUAL POUTEAU, GUILLERMO	***0096**	NC
150	PAZ GÓMEZ, PAULA	***3297**	SI
151	PEDROSO CHAPARRO, BEATRIZ	***9569*	NT Y NC
152	PERERA MENDEZ, PRUDENCIO	***6603*	NC
153	PÉREZ ABELLÁN, MARIA ALEJANDRA	***0812**	FP
154	PÉREZ GONZÁLEZ, SARA	***4789**	NC
155	PÉREZ GONZÁLEZ, ANA	***6842**	NC
156	PEREZ SÁNCHEZ, CINTIA	***7636**	NC
157	PICADO NUÑEZ, MACARENA	***7380**	NC
158	PIMIENTA GALÁN, MARÍA	***5577**	NC
159	PIRIS TADEO, NURIA	***4960**	NT
160	PONCE HORRILLO, CELIA	***5674**	NC
161	PORTILLO RIVAS, HECTOR	***7360**	NC
162	PRIETO ACERO, OLGA	***7864*	NT
163	RAMOS GARGANTILLA, ANA Mº	***7017**	NC
164	RAÑAL MONTAÑO, WENDY PAOLA	***2444**	NT Y NC
165	REBOLLADA CASADO, EDUARDO	***8800**	NC
166	REDONDO GONZÁLEZ, AURORA	***9724**	NC
167	REGIDOR MARÍN, LIDIA	***7903**	SI
168	REIXACH GARCÍA, MOISÉS	***1852**	NC
169	ROSA, RENATA	****3587*	NT Y NC
170	REQUEJO CORONADO, ANTONIO	***4451**	NT
171	REYES RODRIGUEZ, MIRIAM	***7814**	NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
172	RONCERO ACERA, ROSA MARIA	***7389**	NC
173	ROBLES VALLE, MIRIAM	***0120**	NC
174	RODRIGUEZ AYALA, ANA	***1753**	NT
175	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, M ^o DEL CARMEN	***3929**	NC
176	RODRIGUEZ TREJO, MARIA JOSE	***8934**	NC
177	RODRIGUEZ VELASCO, VICTOR	***4515**	NC
178	RONCERO ACERA, ROSA MARIA	***7389**	NC
179	ROSA ROMÁN , CIPRIANA	***1590**	NC
180	SALGUERO GONZÁLEZ, JUAN GONZALO	***6365**	NC
181	SALGUERO MORENO, FELIPE	***0034**	NC
182	SÁNCHEZ LEAL, SARA IRIS	***1429**	NC
183	SÁNCHEZ MAÍLLO, FRANCISCO JAVIER	***0034*	NT
184	SANCHEZ PORTALO, MARCELINO	***8879**	NC
185	SANCHEZ REIGOSA, LAURA	***3237**	NC
186	SANCHEZ SOLTERO, DANIEL	***2685**	NC
187	SANJUAN BLANQUER, NEUS	***9167**	NC
188	SANSIENA RODRIGUEZ, ABEL JESÚS	***4825**	NC
189	SANTOS BLANCO, ANA MARIA	***4176**	NC
190	SANTOS ESCAMILLA, CRISTINA	***4217**	NC
191	SANZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	***5259**	NC
192	SECO EXPÓSITO, FRANCISCO DE BORJA	***9268**	NC
193	SEIFERT, MANUELA	***LNCR**	FP Y NT
194	SERRANO REY ,VIRGINIA	***5609**	NT
195	SIERRA CRUZ, FÁTIMA	***4028**	NT
196	SILVA DOMÍNGUEZ, MARIA MERCEDES	***4436**	NC
197	SINITSYNA, KATERINA	***4950*	SI Y NN
198	SINITSYNA, RAISA	***4948*	FP Y NN
199	SOLAN DONCEL, ESTEFANIA	***4011**	SI
200	SUÁNEZ SÁNCHEZ, ROBERTO	***3929**	NC
201	SUAREZ CASTELLÓ, FRANCISCO JOSÉ	***9692**	NC
202	SUAREZ MUÑOZ, M ^o FATIMA	***5567**	NC
203	TENA DÍAZ, MARIA ISABEL	***8832**	NT
204	TOBIAS MANZANO, ANA BELLA	***6239**	NC
205	TORRADO PINILLA, BEATRIZ	***8499**	NT
206	TORRECILLAS TIJERIN, MARIA TERESA	***7831**	SI Y NT
207	TORRES CALDERA, GUILLERMO	***1441**	NC
208	VAQUERO MONTESINO, SALVADOR	***6768**	SI
209	VALERO ECIJA, DAVID	***6920**	NC
210	VARGAS CALDERON, JOSÉ	***7560**	NC
211	VARGAS SÁNCHEZ, LAURA	***6044**	NC
212	VAZQUEZ AGUILAR, SANTIAGO	***7800**	NC
213	VECINO RUFO, RUTH	***3983**	NC
214	VELDUQUE CAÑAS, EDUARDO	***0771**	NC
215	VIERA GODOY, ANSELMO	***9592**	NC
216	ZAMORANO PEREZAGUA, LUIS	***2116**	NT Y NC
217	ZAMAREÑO COSME, ANA ISABEL	***7770**	NC

NC DOCUMENTACIÓN SIN COMPULSAR

NT TITULO NO VALIDO

SI SOLICITUD INCOMPLETA

FP FUERA DE PLAZO

NN NO NACIONALIDAD



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Almaraz I" e infraestructuras de evacuación asociadas, cuya promotora es Energías Renovables Jungla Verde, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA19/1381. (2020060506)

El proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Almaraz I", de 43,56 MW de potencia nominal y 49,99 MWp de potencia instalada, e infraestructuras de evacuación asociadas, se encuentra comprendido en el grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo, órgano ambiental y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto es Energías Renovables Jungla Verde, SL, con domicilio social en c/ Ronda Sur, n.º 24, 16200, Motilla del Palancar (Cuenca) y con CIF número B-16336877.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 49,99 MWp de potencia instalada, SET Almaraz 30/132 kV y línea de evacuación subterránea en simple circuito de 132 kV de 560 m, hasta su llegada a la subestación existente de Iberdrola Distribución Eléctrica denominada ST Almaraz, mediante soporte de conversión subterráneo-aérea.



La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 3, parcela 6. En cuanto a la línea de evacuación de la energía generada de la planta recorrerá el polígono 3, parcelas 10, 25, 9025, 9001, 9003, 9022, 9021, 9019 y 9020 hasta la SET Almaraz 30/132 kV situada en el polígono 3, parcela 10, del término municipal de Almaraz.

La instalación solar fotovoltaica denominada "Almaraz 1" de 49,99 MWp, está compuesta por un campo generador de 129.864 módulos de 385 Wp, montados sobre estructura soporte monoposte y 12 inversores de 3.630 kWn, lo que supone una potencia nominal de inversores de 43.560 kWn.

La instalación se subdivide en 4 campos solares, 3 de 12.504,80 kWp y 1 de 12.483,24 kWp. A su vez existen 12 centros de transformación, tres por cada campo solar, y cuentan con un transformador de 3.800 kVA - 30/0.66 kV, alimentado por un inversor.

La interconexión entre los centros y la nueva subestación transformadora se realizará mediante 1 centro de reparto intermedio que incluirá transformador de servicios auxiliares de 50 kVA - 30/0,4 kV. Se unirán al centro de reparto mediante 4 líneas subterráneas RH5Z1 AL 18/30 kV 3x1x240 mm² y el centro de reparto a la nueva subestación mediante 1 línea también subterránea HEPRZ1 AL 18/30kV 3x3x400mm², de longitud 1.886 m.

La subestación transformadora 30/132 kV, denominada subestación transformadora "ST FV Almaraz 1" Integra un transformador elevador de 30 kV a 132 kV de 50 MVA de potencia máxima de diseño. El lado de alta tensión del transformador se conecta con línea de evacuación subterránea de simple circuito de 132 kV de 560 m de longitud mediante soporte aéreo-subterráneo, que se conecta a la subestación existente Iberdrola Distribución Eléctrica mediante soporte subterráneo-aéreo. Esta línea recorrerá las parcelas 9021, 9001, 9025, 6, 10 y 25 del término municipal de Almaraz.

Para la instalación de la línea subterránea se realizará una zanja de 1,30 m de profundidad y ancho variable, que no superará en ningún caso los 2 m.

Se construirán viales internos de 3,5 metros de ancho para permitir un acceso adecuado durante las fases de construcción y mantenimiento, con el fin de evitar la generación de polvo y suciedad en el parque.

Los accesos a la planta fotovoltaica "Almaraz 1" se harán a través de la Autovía A-5 y el Camino del Canal para el recinto norte y a través del camino Mesas Ibor para el recinto sur, por lo tanto, no será necesario la construcción de un acceso adicional (ver imagen 1).

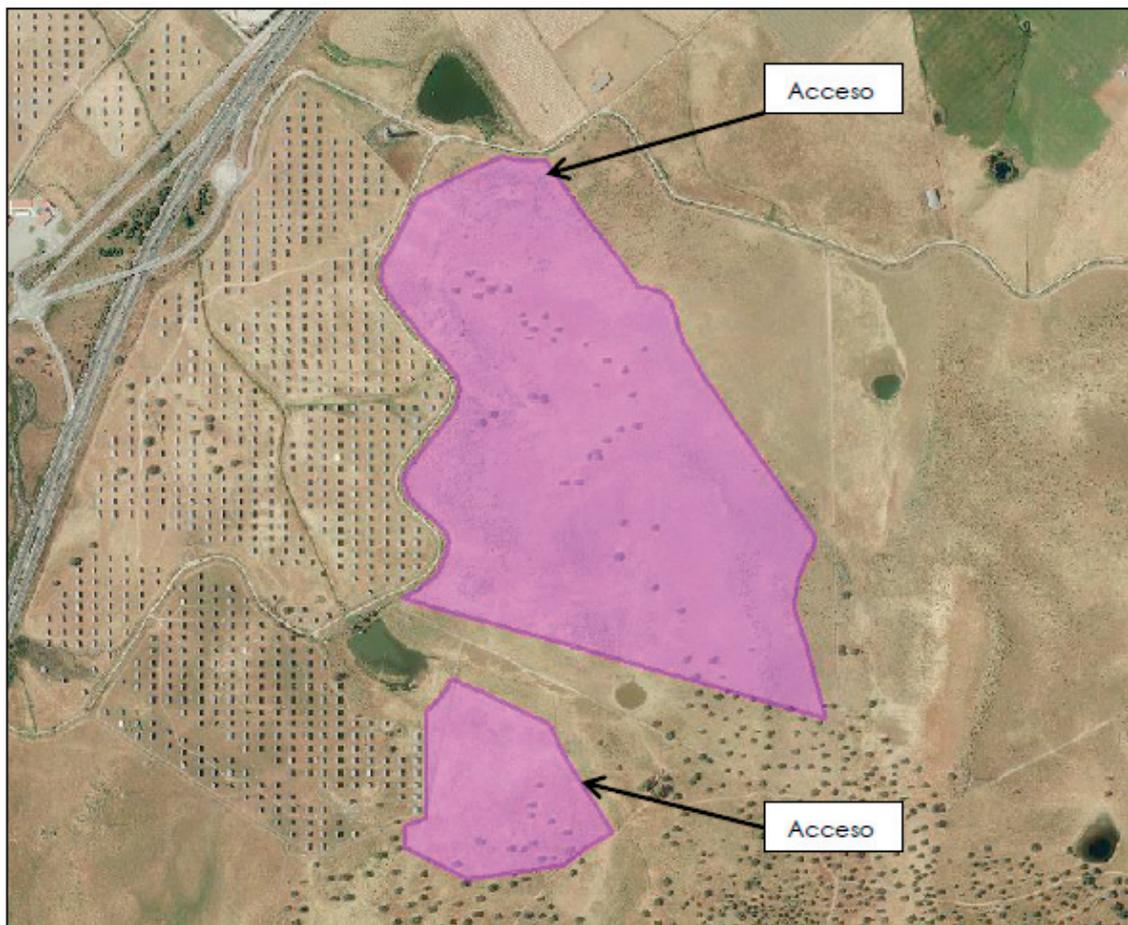


Imagen 1. Accesos a la planta fotovoltaica "Alamaraz 1"

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta y el trazado de la línea de evacuación hasta la subestación Iberdrola Distribución Eléctrica.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora debido a los beneficios socioeconómicos que conllevaría la realización de las obras y el mantenimiento de las instalaciones, que generarían puestos de trabajo en la zona, favoreciendo el empleo en Almaraz y los municipios aledaños. Además, la zona que se ha seleccionado está altamente antropizada, en la que ya se encuentran instaladas varias plantas solares y destacan grandes infraestructuras de comunicación como la A-5, que ya generan un impacto sobre el entorno y la fauna, de manera que incluir un nuevo elemento supone una alteración mínima.



- Alternativa 1 (descartada): se localiza a 2,9 km al norte de la localidad de Almaraz y a 1,5 km al norte de las instalaciones proyectadas. La alternativa propuesta está, a su vez, compuesta por varias parcelas (n.º 227, 228, 230, 231, 233, 308, 309, 310, 311 y 254) del polígono 501 del término municipal de Saucedilla (Cáceres). Todas las parcelas son de suelo rústico y de tipo agrario, ocupadas con labradío de regadío y secano, pero presenta una serie de inconvenientes:
 - Mayor distancia a la subestación transformadora Almaraz de nueva construcción (ubicada en el polígono 3, parcela 10): 2.100 m. Será preciso configurar una conexión a la misma, mediante línea eléctrica, con los consiguientes efectos negativos a nivel ambiental y técnico que conllevará su instalación.
 - Mayor proximidad al ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324), que se localiza a escasos 40 m de la alternativa.
 - Mayor impacto visual previsiblemente.
 - Mayor proximidad al embalse de Arrocampo.

- Alternativa 2 (descartada): se localiza a 2,25 km al noroeste de la localidad de Almaraz y a 2,5 km al suroeste de la localidad de Saucedilla. La alternativa propuesta está, a su vez, compuesta por varias parcelas (n.º 247, 74, 73, 81, 9011 y 259) del Polígono 501 de Saucedilla. Todas las parcelas son de suelo rústico y de tipo agrario, ocupadas con labradío de regadío y secano, excepto la 9011 que se corresponde con el arroyo de Quebradas del Rosal y la 259 que está ocupada por pastos, presentando los siguientes inconvenientes:
 - Mayor distancia a la subestación transformadora: será preciso configurar una conexión a la misma, mediante línea eléctrica, que además deberá bordear el embalse de Arrocampo para no generar impactos sobre la ZEPA, suponiendo una longitud de la línea de evacuación de aproximadamente 7 km, con los consiguientes efectos negativos a nivel ambiental y técnico que conllevará su instalación.
 - Mayor proximidad a la ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324), que llega a colindar con la ubicación de la alternativa durante un tramo de 27 m al noreste de la parcela 247 y se encuentra a escasos 15 m del noreste, sureste y sur del vallado de las instalaciones.
 - Mayor afección a cauces: por el interior de la parcela discurre el Arroyo de las Quebradas del Rosal, que, si bien se respetaría su cauce, se podría ver afectado durante la fase de obras o por sustancias contaminantes en caso de accidente durante el mantenimiento de las instalaciones.

- Mayor efecto disuasorio sobre la avifauna de la ZEPA.
 - Mayor afección a hábitats de interés comunitario: la localización de la alternativa 2 se encuentra íntegramente sobre un área con hábitats de interés comunitario catalogados.
- Alternativa 3 (Seleccionada): la instalación de generación estará situada en el polígono 3, parcela 6 del término municipal de Almaraz. La planta lindará al oeste con diversas parcelas del polígono 3, varias de carácter rústico agrario y otras correspondientes con la auto-vía A-5, la subestación eléctrica existente de Iberdrola, o la antigua carretera Nacional V, al Sur con diversas parcelas del polígono 2, de clase rústico con uso principal agrario, al Norte con las parcelas 13, 8 y 1 del polígono 3, de clase rústico con uso principal agrario, al Este con la parcela 54 del polígono 6 de Belvís de Monroy, de clase rústico y con uso principal agrario.

La línea subterránea de evacuación atravesará las parcelas 9001, 9003, 9019, 9020, 9021, 9022, 9025, 10 y 25, del polígono 3 y la subestación Almaraz de nueva construcción se ubicará en el polígono 3, parcela 10. La selección de esta alternativa atiende a los siguientes aspectos ambientales:

- Presenta la mayor distancia a la ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324).
- Presenta la menor distancia a la subestación transformadora.
- No afecta a hábitats calificados como prioritarios según la Directiva 92/43/CEE.
- Presenta la mayor distancia al embalse de Arrocampo.
- Presenta el menor impacto visual paisajístico.

Si bien cabe destacar que se sitúa colindante al Arroyo del Francés o de Mingones, pese a ello, el resto de aspectos ambientales implican que esta alternativa sea óptima frente al resto de alternativas propuestas.

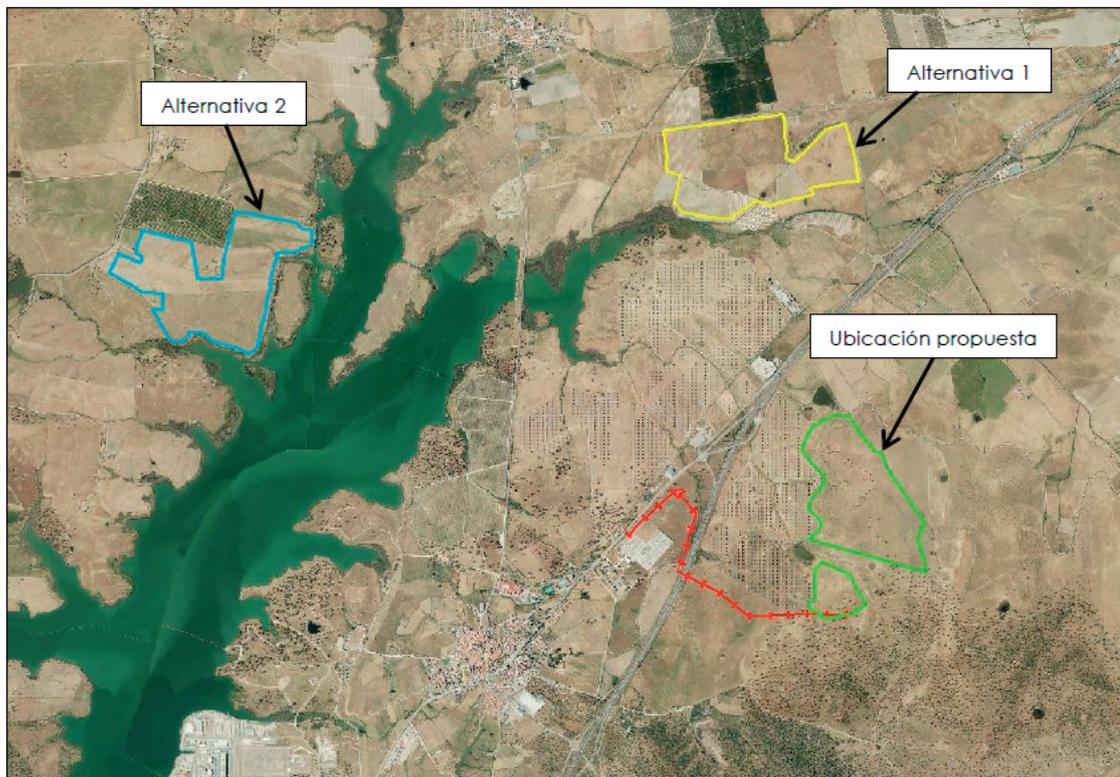


Imagen 2. Alternativas estudiadas.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de junio de 2019, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Almaraz 1", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, que se publicó en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2019.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.



Con fecha 15 de julio de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente relacionadas en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA RECIBIDA
DG Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
DG Medio Ambiente. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
DG Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas	X
DG Medio Ambiente. Servicios de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación	X
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Regadíos	X
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio infraestructuras rurales.	
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA RECIBIDA
DG de Emergencias. Servicio de Interior y Protección Civil	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Almaraz	X
ADENEX	
ADENA	
SEO/BIRD-LIFE	
Ecologistas en Acción	

Las observaciones recibidas fueron remitidas a la promotora para su consideración.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, así como las consideraciones remitidas por la promotora en relación con las mismas:

- Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente INT/2019/023 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica "Almaraz I", con fecha 30 de mayo de 2019 esta Dirección emite informe favorable condicionado a la obligada observación de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras.



Condicionado que la promotora ha tenido en cuenta en la redacción de la nueva versión de estudio de impacto ambiental.

— Con fecha de 6 de agosto de 2019 el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de afección a incendios forestales del estudio de impacto ambiental de la Planta Generadora Fotovoltaica de "Almaraz 1", mediante el que informa que:

- La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según el artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

En cuanto a los trabajos y actividades encaminadas a realizar tanto los trabajos y actuaciones descritos en la Memoria Técnica, como a los trabajos propios de la actividad nominal y sus mantenimientos estarán sujetos a autorizaciones o declaraciones responsables según se estima en los artículos 3, 4, 5 y 7 de Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y /as actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. En concreto, se deberá realizar una Declaración responsable cuando se vayan a utilizar radiales, soldadura autógena, oxicorte, sierras, etc. durante la época de Peligro Alto de Incendios Forestales (normalmente del 1 de junio a 15 de octubre de cada año).

- No se tiene noticia de que haya ocurrido ningún incendio forestal en la localización de la instalación.
- No forma parte de ninguna infraestructura de prevención de incendios al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este Informe, la promotora responde mediante escrito fechado el 18 de septiembre, en el que se da la Conformidad al mismo, poniendo en conocimiento de que respeta cualquier condicionado e información que se ha expuesto en el mismo. Asimismo, aportará la Memoria Técnica de Prevención y Declaración responsables una vez se alcance una fase de maduración mayor en el desarrollo del proyecto.

— Con fecha de 27 de agosto de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con sugerencias relativas al estudio de impacto ambiental, en el ámbito de sus competencias:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último, debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo del Francés o de Mingones, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación,



según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La promotora da su conformidad con fecha 10 de octubre de 2019 e informa de que respetará cualquier condicionado e información que se haya expuesto en el mismo.

— Con fecha 5 de septiembre de 2019, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Política Forestal, de la Junta de Extremadura, emite Informe con las siguientes consideraciones:

- En el ámbito de las parcelas donde se implantarán las instalaciones, se excluirá el Dominio Público Hidráulico del uso propuesto.
- Tanto en la fase de implantación como en la de funcionamiento de la actividad se debe evitar el empleo de herbicidas para el control de la vegetación, dada su toxicidad para el medio acuático.
- No se observa en el documento la construcción de infraestructuras en cauces u otras situaciones que pudieran afectar a la ictiofauna, ni a las condiciones de franqueabilidad para el paso de peces. No obstante, las obras de paso sobre ríos o arroyos que pudieran establecerse en la ejecución de los caminos (infraestructuras auxiliares del proyecto) deberán permitir en todo caso el flujo normal de los acarreos o caudal sólido, así como el de las migraciones de la ictiofauna si las hubiese, concretando el condicionado detallado al dorso.

Condicionado que la promotora ha tenido en cuenta en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe con fecha de 16 de septiembre de 2019, reflejando una serie de consideraciones al respecto.

Se recibe contestación el 17 de octubre de 2019 por parte de la promotora dando respuesta a dicho informe incluyendo la descripción de las plantaciones perimetrales y del vallado perimetral, así como el inventario de flora y el análisis de la Alternativa cero, entre otras aclaraciones, incluidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.

— Con fecha de 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Urbanismo remite informe urbanístico con las condiciones para la calificación urbanística.

— Se recibe notificación de fecha 18 de octubre de 2019 de La Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando como órgano sustantivo, dando traslado a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y documentación anexa al expediente en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril,



de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y notificando a su vez que el correspondiente anuncio estuvo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almaraz para la participación de interesados del estudio de impacto ambiental de la Instalación Fotovoltaica "Almaraz 1", entre los días 26 de julio y 19 de septiembre de 2019 y que no se han recibido alegaciones al respecto.

- Con fecha 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable sobre el estudio de impacto ambiental.
- Conforme a indicaciones del Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural, de manera excepcional podrán ser considerados compatibles otros usos o actividades que, sin estar relacionados con la actividad agraria del regadío, no supongan una ocupación permanente del suelo superior a 2.000 metros cuadrados, y siempre y cuando la superficie de la parcela que quede vinculada al uso de regadío sea igual o superior a la unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según información aportada por la promotora, el Servicio de Regadíos emite con fecha 5 de diciembre de 2019 informe en el que expone que la superficie que deja de utilizarse para regadío será superior a los 2000 m². No obstante, si se aumentase la profundidad de enterramiento de la línea eléctrica subterránea hasta al menos 2 metros (medidos desde la superficie del terreno hasta la parte superior de los conductores eléctricos enterrados más cercanos a la superficie), no sería necesario excluir de la superficie regable el espacio ocupado por la zanja que aloja los conductores, ni el espacio situado entre esta y el límite norte de la parcela, puesto que sería posible realizar las labores agrarias profundas con un menor riesgo y no interferiría en las obras derivadas de la mejora y modernización de la infraestructura de una zona regable.

Indicaciones que la promotora tiene en cuenta en su nueva versión de estudio de impacto ambiental.

- Con fecha 19 de diciembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando cumpla una serie de condiciones.

Dichas condiciones se han tenido en cuenta en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.

- Una vez presentada por la promotora la documentación requerida por el Servicio de Conservación y analizada por el mismo, con fecha 4 de febrero de 2020, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.



Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

En el estudio de impacto ambiental presentado el 23 de enero de 2019 por la promotora a requerimientos de la Dirección General de Sostenibilidad, la promotora incluye los condicionados y medidas correctoras solicitadas por cada organismo consultado. Entre otras, ha incluido descripción de las plantaciones perimetrales y del vallado perimetral, inventario de flora y el análisis de la Alternativa cero, así como el condicionado exigido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos, Servicio de Patrimonio y Servicio de Regadíos.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

— Áreas protegidas.

La solución propuesta no se ubica sobre ningún espacio natural protegido, ni espacio Red Natura 2000, ni Monte de Utilidad Pública. No obstante, está situada en su totalidad sobre el Área de Importancia para las Aves "Campo Arañuelo". Los espacios más próximos se localizan a las siguientes distancias:

- MUP Dehesa Boyal de Belvís de Monroy: a 2,7 km.
- Lugar de Interés Científico "El Siervo": a 950 m.
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz": a 1,9 km.
- ZEPA Embalse de Arrocampo (ES0000324): a 900 m.
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Belvis de Monroy (ES0000433): a 2,7 km.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), la zona del proyecto se encuentra próxima al arroyo del Francés o de Mingones. Según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican la compactación del suelo como el mayor impacto. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Si bien algunas de las zonas del entorno del ámbito analizado presentan un notable interés faunístico, destacando su importancia como áreas de cría, refugios y corredores para la fauna, como la ZEPA del embalse de Arrocampo, estas zonas no se verán afectadas en ningún caso por las actuaciones del proyecto, ya que se localizan a casi 1 km de las zona objeto del proyecto.

Cabe destacar que la ubicación de la planta, junto a la autovía A-5 y otros parques solares, hace que no sea especialmente relevante para la fauna.

Además, la instalación contempla distintos tramos de línea eléctrica de evacuación, para conectar las instalaciones proyectadas con la subestación eléctrica. Estas líneas proyectadas, se ejecutarán soterradas para evitar que supongan cualquier afección a la avifauna o los quirópteros, evitando así cualquier posible colisión o electrocución con las mismas.

— Vegetación.

La solución propuesta está situada en su totalidad sobre la unidad de vegetación de pastizales. En lo que respecta a los Hábitats de interés comunitario, según Directiva

92/43/CEE, sí que se afectaría parcialmente con el recinto sur del parque solar, un área catalogada como de dehesas perennifolias (hábitat no prioritario). No obstante, la zona que se afectaría de dicho hábitat, se localiza en el extremo de distribución del recinto, y se trata de una zona que realmente es más de pastizal que de dehesa. Además, es preciso considerar que no se afectará en ningún caso, ninguna encina, por las instalaciones proyectadas.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará por medios mecánicos (desbroce) y mediante pastoreo con ganado ovino ampliamente presentes en la zona por lo que no se utilizarán herbicidas.

— Paisaje.

En el estudio de impacto ambiental la promotora realiza un análisis de la calidad visual y fragilidad visual que permite clasificar las diferentes unidades paisajísticas en clases de gestión visual.

La solución propuesta está situada en su totalidad sobre la unidad de paisaje de áreas agrícolas y pastizales, en el entorno de las dehesas de encina al este y las áreas urbanizadas al oeste, por lo que presenta una calidad paisajística baja y una fragilidad paisajística media.

Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Es importante destacar, que la zona presenta unos niveles acústicos medios, a causa de la presencia de las infraestructuras existentes, en concreto, la autovía A-5.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto. El principal resultado de la prospección arqueológica efectuada fue que no se evidenciaba ningún indi-

cio que permitiera formular hipótesis sobre la existencia de algún yacimiento o sitio arqueológico dentro del perímetro del ámbito de la actuación.

Este trámite finalizó con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

No obstante, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

En la zona de estudio se han identificado dos vías pecuarias más próximas:

- Cañada Real de Merinas o del Puerto de Miravete.
- Colada de la Vereda de la Corcha.

La instalación no se ubica sobre ninguna vía pecuaria, quedando la más próxima, la Colada de la Vereda de la Corcha a unos 820 metros, de la misma.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación y al aumento de la renta media, factores muy importantes para el crecimiento económico de la Comunidad de Extremadura. La actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Salud Pública.

Según escrito recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se informa favorable, por lo que se considera que debido a la naturaleza del proyecto no hay afección a la salud de las personas en un entorno próximo a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al documento "Vulnerabilidad del Proyecto" incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en base a las premisas y directrices de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, la promotora hace entrega de dicho documento donde se recogen la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente y declaración jurada por el titular de la instalación. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



Los cambios de aceite de maquinaria o vehículos y otras actividades en las que puedan generarse estos residuos, se ubicarán en áreas específicas acondicionadas para ello, sobre solera impermeabilizada, en cualquier caso.

En caso de captación de captaciones de aguas públicas y posibles vertidos de aguas residuales deberán de disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

Para evitar afecciones a las zonas regables, se respetarán en todo caso las servidumbres de las zonas regables, tanto en acequias (3 metros de anchura a cada lado), como en desagües (4 metros de anchura a cada lado). Además, se realizará una correcta gestión de los residuos generados por la línea eléctrica y la subestación, evitando la contaminación de suelos y aguas de riego, o de los cursos naturales.

La zona de instalaciones, y el punto limpio donde se almacenarán los residuos, se localizarán cumpliendo con la Ley de aguas, suficientemente alejadas de los cauces naturales y de sus posibles desbordamientos.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se elaborará un plan de rutas de acceso a las obras y se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, reduciéndose la apertura de nuevos accesos temporales a lo estrictamente necesario. En caso de que esto resulte necesario, se realizará una adecuada restauración de los mismos una vez finalizadas las obras. El paso de la maquinaria pesada se restringirá a los caminos señalados para ello, y se impedirá su tránsito por otras zonas, para evitar la compactación y degradación de los suelos fuera de la zona acotada.

Minimizar el espacio ocupado por las obras mediante el trabajo de replanteo de las obras. Realizar vallado perimetral que cerque el área ocupada por las obras, las instalaciones auxiliares, las zonas de préstamos, las zonas de vertederos y los viales de acceso, con el objeto de no alterar los terrenos situados más allá de este límite.

No se permitirá los vertidos de contaminantes y se implantarán las mejores técnicas disponibles para evitar fugas.

Se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal para su uso posterior.



Los movimientos de tierra estarán vinculados únicamente a pozos de cimentaciones de zapatas para anclaje de inversores y transformadores, apertura de viales y zanjas para las infraestructuras de evacuación.

Las tierras sobrantes de excavación se deberán llevar a vertederos autorizados.

Según indicaciones del Servicio de Regadíos, se aumentará la profundidad de enterramiento de la línea de evacuación eléctrica a su paso por las zonas regables, hasta los 2 metros.

Se dispondrán áreas como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.

En aquellas áreas en las que se lleve a cabo el suministro de combustible a maquinaria, o se disponga de tanques para la alimentación de grupos electrógenos, los depósitos utilizados deberán ser homologados, y contar con cubetos de contención o medidas preventivas equivalentes que garanticen la contención de posibles fugas de los depósitos. Asimismo, los puntos de suministro de combustible deberán dotarse de una lámina impermeable situada bajo la capa de tierra, de forma que se evite la infiltración de derrames o goteos propios de las operaciones de repostaje.

Quedará prohibido el vertido de aceites y carburantes usados por la maquinaria que intervenga en las obras, para lo cual se deberá entregar a una empresa especializada para su retirada y tratamiento.

En cuanto al lavado de maquinaria, no se podrán realizar directamente sobre suelo o terreno natural. Para ello, se habilitarán en las zonas de instalaciones de obra balsas de decantación dotadas de material impermeable.

Se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes.

c) Protección de la fauna.

Se instalarán barreras anti-atropello para anfibios, 100 m a cada lado del cruce del camino con arroyos y vaguadas.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre el 1 de marzo y el 31 de mayo para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.

El proceso de desbroce será planificado minuciosamente a fin de reducir cualquier afectación a la fauna.

Se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios.

Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Protección de la vegetación.

Se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; para ello, se evitará el tránsito de maquinaria fuera de las áreas de montaje de los paneles y de los viales habilitados con tal propósito, limitando el paso de personas y vehículos sobre la superficie con cubierta vegetal.

Se procederá a la protección de pies de arbolado en la zona de obras y en sus inmediaciones, que puedan verse afectados por las obras o el tránsito de vehículos de la propia obra. Para ello, se llevará a cabo el balizado exterior de los ejemplares, incluyendo la superficie ocupada por el vuelo de la copa.

Se llevarán a cabo los correspondientes tratamientos de restauración, revegetación e integración paisajística en el perímetro de las actuaciones. Estos tratamientos, consistirán fundamentalmente en la ejecución de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas propias de la zona del proyecto, así como de la realización de siembras perimetrales de herbáceas. Además, se procederá a la revegetación de las zanjas de evacuación subterránea de la línea de evacuación, en la parte exterior al perímetro del parque solar proyectado. Se realizará mediante aporte de tierra vegetal fertilizada y siembra con vegetación herbácea. La revegetación se realizará a lo largo de toda la longitud de la línea de evacuación.

En relación con la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes, asociada a los cursos de agua, en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.



Con el fin de minimizar el riesgo de incendio, durante la fase de construcción quedará prohibido el empleo de fuego en la zona. Además, se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces, se sustituirá toda aquella maquinaria que funcione defectuosamente y, durante la fase de explotación, se revisará periódicamente las subestaciones eléctricas y la línea de alta tensión.

e) Protección del paisaje.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).

Las instalaciones serán construidas, en la medida de lo posible, con materiales de la zona, de forma que su impacto visual quede minimizado.

Se limitará al máximo la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los ya existentes.

Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado en los frentes donde la visibilidad es alta desde el camino del canal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra.

Se empleará lonas recubridoras en el transporte y se controlará la limitación de velocidad de los vehículos y las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Durante la fase de ejecución del proyecto:

Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replantes, destococonados, saneamientos, instalaciones, zonas de acopio, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a definir en conjunto las actividades necesarias a llevar a cabo para asegurar el cumplimiento de lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.

Se implantará una zona delimitada con cerramientos de exclusión ganadera en el polígono 501, parcelas 195, 10194, 20196 y 196 donde no se podrá pastorear entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año, para permitir el desarrollo y semillado de las especies protegidas, mediante acuerdo con el Ayuntamiento de Casatejada.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que, en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

Se cumplirá el RD 1890/2008 Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3. Medidas compensatorias.

La zona se encuentra próxima a la actual área de reproducción del lince ibérico, y próximo a una colonia de cernícalo primilla, por ello, para compensar los impactos residuales que el proyecto pueda causar, se deberán desarrollar las medidas compensatorias siguientes además de las propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Mejora del hábitat del conejo en áreas de reintroducción de lince ibérico

Mejora de hábitat para el conejo en la Dehesa boyal de Belvís de Monroy:

- Creación de 50 majanos para conejos.
- Introducción de 200 conejos de monte, siguiendo los actuales protocolos.
- Aporte de 500 kg anuales alimentación para conejos.

2. Aporte de 200 cajas nido para paseriformes y 25 para quirópteros al programa de educación ambiental del órgano ambiental, para instalar con los colegios del entorno.

3. Colocar 5 cajas nido tipo cernícalo común en el perímetro de la planta.

4. Construcción de 3 refugios para reptiles y 3 para insectos polinizadores en el interior de la planta.

5. Se gestionará una reserva botánica delimitada con cerramientos de exclusión ganadera en el polígono 501, parcelas 195, 10194, 20196 y 196, del término municipal de Casatejada, donde no se podrá pastorear entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año, para permitir el desarrollo y semillado de las especies protegidas, mediante acuerdo con los propietario.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados.



5. Medidas propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Desde el Servicio de Conservación de Naturaleza se ha propuesto las siguientes medidas correctoras/compensatorias:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral que la oculte. Se realizarán las labores necesarias para asegurar su pervivencia y funcionalidad durante toda la vida de la planta (reposición de marras, riegos, podas, etc.). Sus características, estado y tratamientos se detallarán en los informes del plan de vigilancia ambiental.



- La promotora ejecutará las siguientes medidas compensatorias (se concretarán en el plan de vigilancia y se consensuarán con el órgano ambiental):
 - Gestión de 2 ha de terreno en las inmediaciones del proyecto para favorecer las poblaciones de artrópodos de los que se alimenta el cernícalo primilla. Debe ser pasto natural mejorado o siembra tradicional y se excluirá del aprovechamiento ganadero hasta el 1 de julio.
 - Creación tarameros para favorecer el conejo de monte, preferiblemente en fincas municipales del entorno de la planta.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental la promotora incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de

seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación, así como el seguimiento de las poblaciones de orquídeas realizado.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística, y control de la mortandad de fauna.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Calificación urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medio ambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la



instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 16 de septiembre de 2019 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos, en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos en relación al uso del suelo:

	PLANEAMIENTO MUNICIPAL	LSOTEX	Proyecto	Cumple
USO. Definiciones de instalación	Suelo No Urbanizable Común en Categoría I. (artículo 2.4.8.1.) Uso permitido: Construcciones e instalaciones para obtención energías renovables.	Actos que siendo propios del sector primario y del medio rural no estén prohibidos o excluidos expresamente por el planeamiento territorial y urbanístico (artículo 13.2, artículo 18.2, artículo.23)	Producción de energía fotovoltaica.	SÍ
	Suelo No Urbanizable de Protección Estructural. Dehesas. (artículo 2.4.8.5.) Uso permitido: Construcciones e instalaciones para obtención energías renovables.	Actos que siendo propios del sector primario y del medio rural no estén prohibidos o excluidos expresamente por el planeamiento territorial y urbanístico (artículo 13.2, artículo 18.2, artículo 23)	Producción de energía fotovoltaica.	SÍ



Séptimo. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. La promotora deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Se deberá informar del contenido de esta declaración a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real



Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Octavo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Almaraz 2" e infraestructuras de evacuación asociadas, cuya promotora es Fotovoltaica Varadero, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA19/1378. (2020060507)

El proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Almaraz 2", de 25,41 MW de potencia nominal y 29,99 MWp de potencia instalada, e infraestructuras de evacuación asociadas, se encuentra comprendido en el grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo, órgano ambiental y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto es Fotovoltaica Varadero, SL, con domicilio social en c/ Ronda Sur, n.º 24, 16.200, Motilla del Palancar (Cuenca) y con CIF número B-16336893.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 29,99 MWp de potencia instalada, línea de evacuación subterránea 30 kV entre el centro de reparto y la SET Almaraz, SET Almaraz 30/132 kV y línea de evacuación subterránea en simple circuito de 132 kV de 560 m, hasta su llegada a la subestación existente de Iberdrola Distribución Eléctrica denominada S.T. Almaraz, mediante soporte de conversión subterráneo-aérea.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 3, parcela 6. En cuanto a la línea de evacuación de la energía generada de la planta recorrerá el polígono 3, parcelas



10, 25, 9025, 9001, 9022, 9021 y 9019 hasta la SET Almaraz 30/132 kV situada en el polígono 3, parcela 10, del término municipal de Almaraz.

Instalación solar fotovoltaica denominada "Almaraz 2" de 29.989,96 kWp, está compuesta por un campo generador de 77.896 módulos de 385 Wp, montados sobre estructura soporte monoposte y 7 inversores de 3.630 kWn, lo que supone una potencia nominal de 25.410 kWn. La instalación se subdivide en 3 campos solares, 2 de 8.580,88 kWp y 1 de 12.828,20 kWp.

La interconexión entre los centros y la nueva subestación transformadora se realizará mediante 1 centro de reparto intermedio que incluirá transformador de servicios auxiliares de 50 kVA - 30/0,4 kV. Se unirán al centro de reparto mediante 3 líneas subterráneas RH5Z1 AL 18/30 kV 3x1x240 mm² y el centro de reparto a la nueva subestación mediante 1 línea también subterránea HEPRZ1 AL 18/30kV 3x3x400mm², de longitud 873 m.

La subestación transformadora 30/132 kV, denominada subestación transformadora "ST FV Almaraz 2" Integra un transformador elevador de 30 kV a 132 kV de 30 MVA de potencia máxima de diseño. El lado de alta tensión del transformador se conecta con línea de evacuación subterránea de simple circuito de 132 kV de 540 m de longitud mediante soporte aéreo-subterráneo, que se conecta a la subestación existente Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, mediante soporte subterráneo-aéreo. Esta línea recorrerá las parcelas 9021, 9001, 9025, 6, 10 y 25 del término municipal de Almaraz.

Se construirán viales internos de 3,5 metros de ancho para permitir un acceso adecuado durante las fases de construcción y mantenimiento, con el fin de evitar la generación de polvo y suciedad en el parque.

Los accesos a la planta fotovoltaica "Almaraz 2" se harán a través del Camino del Olivar del Bote, situado al sur de la parcela (ver imagen 1).

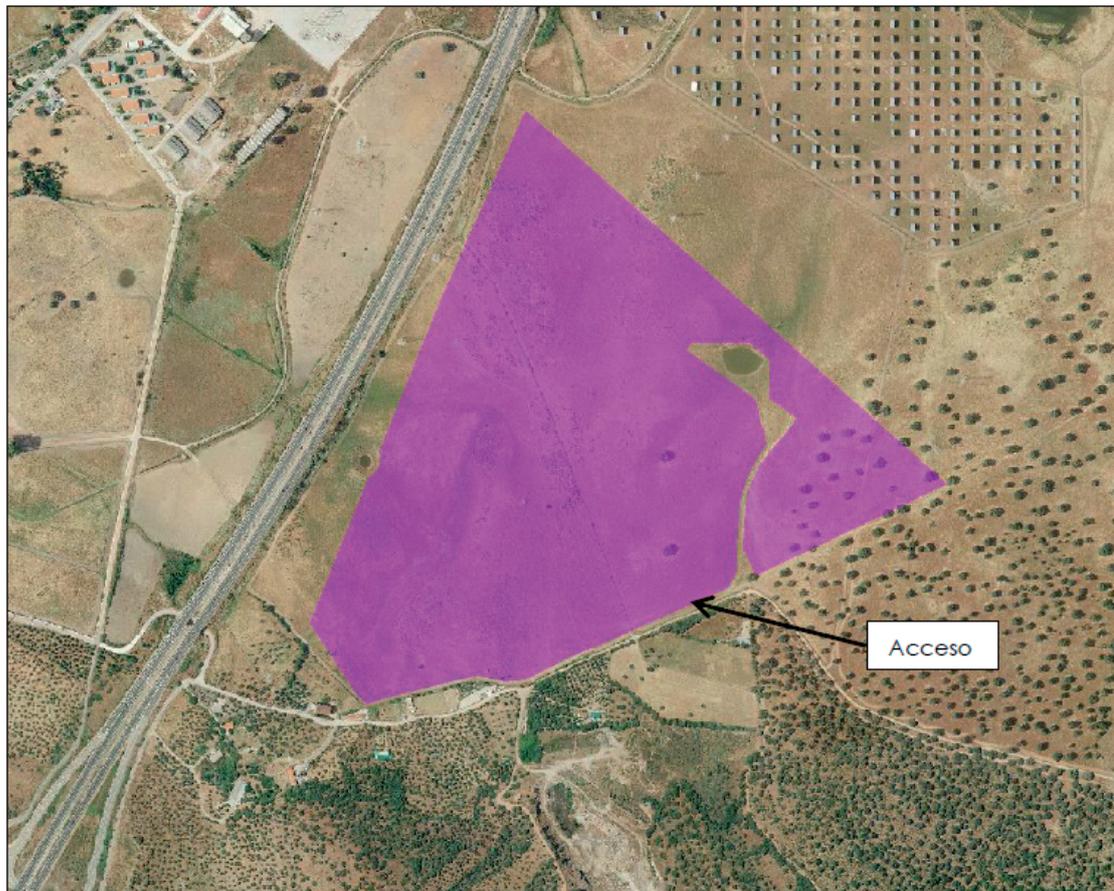


Imagen 1. Accesos a la planta fotovoltaica "Almaraz 2"

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta y el trazado de la línea de evacuación hasta la subestación Iberdrola Distribución Eléctrica.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora debido a los beneficios socioeconómicos que conllevaría la realización de las obras y el mantenimiento de las instalaciones, que generarían puestos de trabajo en la zona, favoreciendo el empleo en Almaraz y los municipios aledaños. Además, la zona que se ha seleccionado está altamente antropizada, en la que ya se encuentran instaladas varias plantas solares y destacan grandes infraestructuras de comunicación como la A-5, que ya generan un impacto sobre el entorno y la fauna, de manera que incluir un nuevo elemento supone una alteración mínima.



- Alternativa 1 (descartada): se localiza a 2,9 km al norte de la localidad de Almaraz y a 2,7 km al norte de las instalaciones proyectadas. La alternativa propuesta está, a su vez, compuesta por las parcelas n.º 241, y 255 del polígono 501 de Saucedilla y las parcelas n.º 20, 21, 23, 24, 26, 55, 56, 58, y 59 del polígono 1 de Belvís de Monroy. Todas las parcelas son de suelo rústico y de tipo agrario, ocupadas con pastizales y cultivos, pero presenta una serie de inconvenientes:
 - Mayor distancia a la subestación transformadora: 2.100 m. Será preciso configurar una conexión a la misma, mediante línea eléctrica, con los efectos negativos a nivel ambiental y técnico que conllevará su instalación.
 - Mayor proximidad al ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324), que se localiza a aproximadamente 1 km de la alternativa.
 - Mayor impacto visual previsiblemente.
 - Mayor proximidad al embalse de Arrocampo.
- Alternativa 2 (descartada): se localiza a 2,5 km al noroeste de la localidad de Almaraz y a 3,8 km al noroeste de las instalaciones proyectadas. La alternativa propuesta está, a su vez, compuesta por las parcelas n.º 84, 85, 282, 9001 y 9002 del polígono 501 de Saucedilla. Las parcelas 84,85 y 282 son de clase rústico y uso agrario y están ocupadas por pastizales y cultivos, mientras que las parcelas 9001 y 9002 están ocupadas por cauces de arroyos, presentando los siguientes inconvenientes:
 - Mayor distancia a la subestación transformadora: teniendo que realizar un recorrido de aproximadamente 8,6 km, para bordear el embalse y llegar a la subestación. Será preciso configurar una conexión a la misma, mediante línea eléctrica, con los efectos negativos a nivel ambiental y técnico que conllevará su instalación.
 - Mayor proximidad al ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324), que se localiza a unos 68 m de la alternativa.
 - Mayor impacto visual previsiblemente.
 - Mayor proximidad al embalse de Arrocampo.
 - Mayor afección sobre hidrología.
- Alternativa 3 (Seleccionada): la instalación de generación estará situada en el polígono 3, parcela 6 del término municipal de Almaraz. La planta lindará al Oeste con diversas parcelas del polígono 3, varias de carácter rústico agrario y otras correspondientes con la autovía A-5, la subestación eléctrica existente, o la antigua carretera Nacional V, al Sur con diversas parcelas del polígono 2, de clase rústico con uso principal agrario, al Norte con las parcelas 13, 8 y 1 del polígono 3, de clase rústico con uso principal agrario, al Este con la parcela 54 del polígono 6 de Belvís de Monroy, de clase rústico y con uso principal agrario.

La línea subterránea de evacuación atravesará las parcelas 9001, 9003, 9019, 9020, 9021, 9022, 9025,10 y 25, del polígono 3 y la subestación Almaraz de nueva construcción se ubicará en el polígono 3, parcela 10. La selección de esta alternativa atiende a los siguientes aspectos ambientales:

- Presenta la mayor distancia a la ZEPA (Zona Especial de Protección de Aves) "Embalse de Arrocampo" (ES0000324).
- Presenta la menor distancia a la Subestación Transformadora.
- No afecta a hábitats calificados como prioritarios según la Directiva 92/43/CEE.
- Presenta la mayor distancia al embalse de Arrocampo.
- Presenta el menor impacto visual paisajístico.

Si bien cabe destacar que se sitúa colindante al Arroyo del Francés o de Mingones, pese a ello, el resto de aspectos ambientales implican que esta alternativa sea óptima frente al resto de alternativas propuestas.

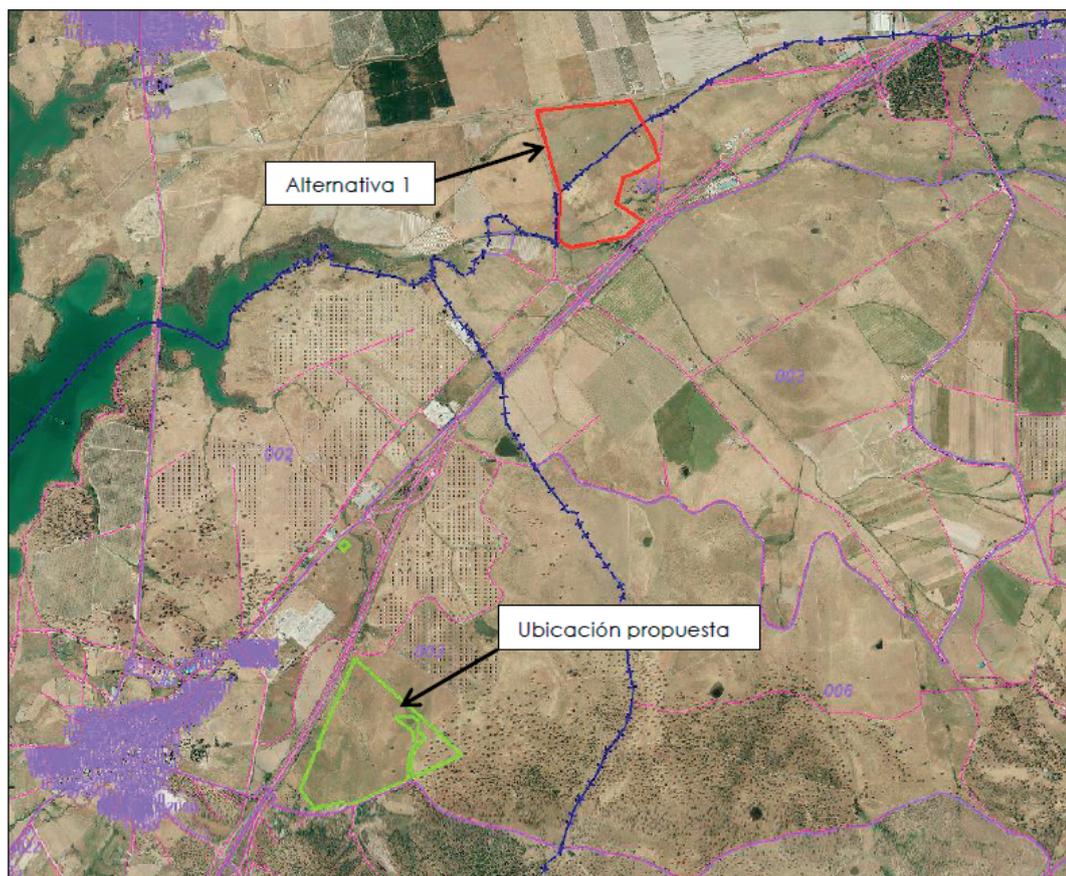


Imagen 2. Alternativa 1 y alternativa seleccionada.

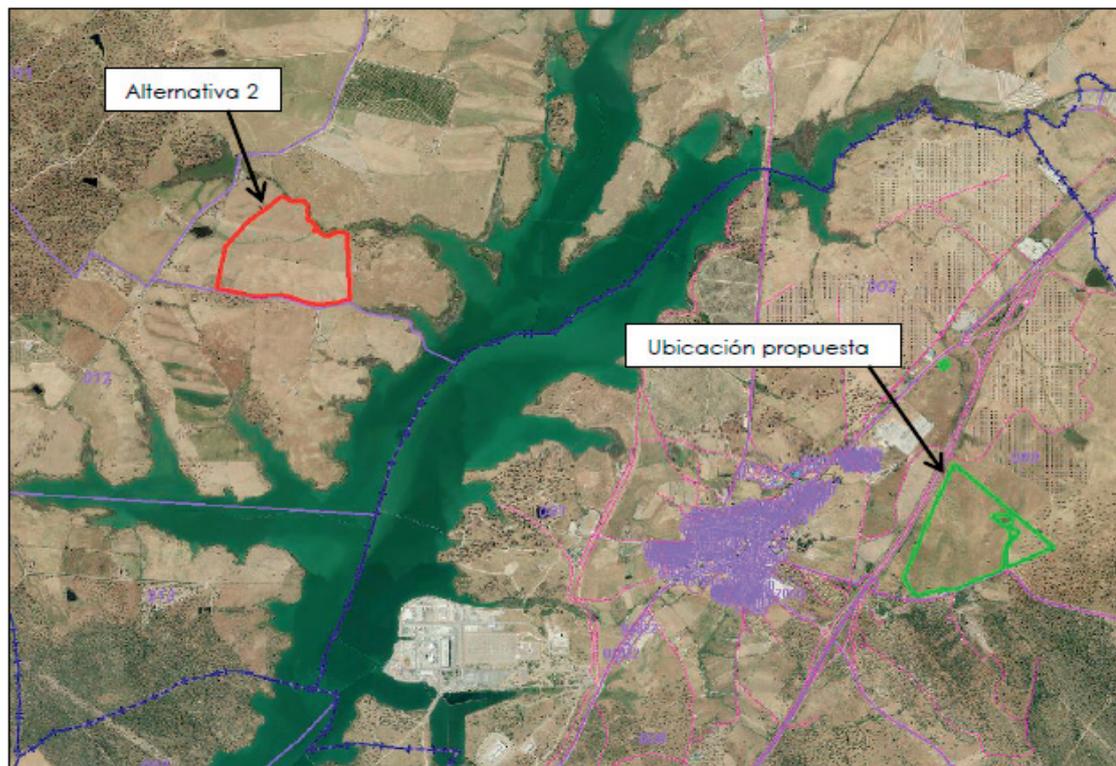


Imagen 3. Alternativa 2 y alternativa seleccionada.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio de 28 de junio de 2019, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Almaraz 2", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, que se publicó en el DOE n.º 131, de 9 de julio.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.



Con fecha 15 de julio de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente relacionadas en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA RECIBIDA
DG Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
DG Medio Ambiente. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
DG Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas	X
DG Medio ambiente. Servicios de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación	X
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Regadíos	X
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio infraestructuras rurales.	
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA RECIBIDA
DG de Emergencias. Servicio de Interior y Protección Civil	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Almaraz	X
ADENEX	
ADENA	
SEO/BIRD-LIFE	
Ecologistas en Acción	

Las observaciones recibidas fueron remitidas al promotor para su consideración.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, así como las consideraciones remitidas por la promotora en relación con las mismas:

- Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente INT/2019/024 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica "Almaraz II", con fecha 30 de



mayo de 2019 esta Dirección emite informe favorable condicionado a la obligada observación de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras.

Condicionado que la promotora ha tenido en cuenta en la redacción de la nueva versión de Estudio de Impacto Ambiental.

— Con fecha de 6 de agosto de 2019 el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de afección a incendios forestales del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Generadora Fotovoltaica de "Almaraz 2", mediante el que informa que:

- La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según el artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- En cuanto a los trabajos y actividades encaminadas a realizar tanto los trabajos y actuaciones descritos en la Memoria Técnica, como a los trabajos propios de la actividad nominal y sus mantenimientos estarán sujetos a autorizaciones o declaraciones responsables según se estima en los artículos 3, 4, 5 y 7 de Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y /as actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. En concreto, se deberá realizar una declaración responsable cuando se vayan a utilizar radiales, soldadura autógena, oxicorte, sierras, etc. durante la época de peligro alto de incendios forestales (normalmente del 1 de junio a 15 de octubre de cada año).
- No se tiene noticia de que haya ocurrido ningún incendio forestal en la localización de la instalación.
- El límite sur de la instalación forma parte de la Red de Secundaria del Plan de Prevención de la Zona de Alto Riesgo y de Protección Preferente de Vera-Tiétar al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ello supone que se ha de realizar las medidas silvícolas correspondientes a una Red Secundaria.

A este informe, la promotora responde mediante escrito fechado el 18 de septiembre, en el que se da conformidad al mismo, poniendo en conocimiento de que respeta cualquier condicionado e información que se ha expuesto en el mismo. Asimismo, aportará la Memoria Técnica de Prevención y Declaración responsables una vez se alcance una fase de maduración mayor en el desarrollo del proyecto.



- Con fecha de 2 de septiembre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tago, emite informe con sugerencias relativas al estudio de impacto ambiental, en el ámbito de sus competencias:
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
 - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La promotora da su conformidad con fecha 10 de octubre de 2019 e informa que respetará cualquier condicionado e información que se haya expuesto en el mismo.

— Con fecha 5 de septiembre de 2019, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Política Forestal, de la Junta de Extremadura, emite informe con las siguientes consideraciones:

- En el ámbito de las parcelas donde se implantarán las instalaciones, se excluirá el Dominio Público Hidráulico del uso propuesto.
- Tanto en la fase de implantación como en la de funcionamiento de la actividad se debe evitar el empleo de herbicidas para el control de la vegetación, dada su toxicidad para el medio acuático.
- No se observa en el documento la construcción de infraestructuras en cauces u otras situaciones que pudieran afectar a la ictiofauna, ni a las condiciones de franqueabilidad para el paso de peces. No obstante, las obras de paso sobre ríos o arroyos que pudieran establecerse en la ejecución de los caminos (infraestructuras auxiliares del proyecto) deberán permitir en todo caso el flujo normal de los acarreos o caudal sólido, así como el de las migraciones de la ictiofauna si las hubiese, concretando el condicionado detallado al dorso.

Condicionado que la promotora ha tenido en cuenta en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe con fecha de 16 de septiembre de 2019, reflejando una serie de consideraciones al respecto.

Se recibe contestación el 17 de octubre de 2019 por parte de la promotora dando respuesta a dicho informe incluyendo la descripción de las plantaciones perimetrales y del vallado perimetral, así como el inventario de flora y el análisis de la Alternativa cero, entre otras aclaraciones, incluidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.



- Con fecha de 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Urbanismo remite informe urbanístico con las condiciones para la calificación urbanística.
- Se recibe notificación de fecha 18 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando como órgano sustantivo, dando traslado a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y documentación anexa al expediente en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y notificando a su vez que el correspondiente anuncio estuvo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almaraz para la participación de interesados del Estudio de Impacto Ambiental de la Instalación Fotovoltaica "Almaraz 2", entre los días 26 de julio y 19 de septiembre de 2019 y que no se han recibido alegaciones al respecto.
- Con fecha 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable sobre el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conforme a indicaciones del Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural, de manera excepcional podrán ser considerados compatibles otros usos o actividades que, sin estar relacionados con la actividad agraria del regadío, no supongan una ocupación permanente del suelo superior a 2.000 metros cuadrados, y siempre y cuando la superficie de la parcela que quede vinculada al uso de regadío sea igual o superior a la unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según información aportada por la promotora, el Servicio de Regadíos emite con fecha 5 de diciembre de 2019 informe en el que expone que la superficie que deja de utilizarse para regadío será superior a los 2000 m². No obstante, si se aumentase la profundidad de enterramiento de la línea eléctrica subterránea hasta al menos 2 metros (medidos desde la superficie del terreno hasta la parte superior de los conductores eléctricos enterrados más cercanos a la superficie), no sería necesario excluir de la superficie regable el espacio ocupado por la zanja que aloja los conductores, ni el espacio situado entre esta y el límite norte de la parcela, puesto que sería posible realizar las labores agrarias profundas con un menor riesgo y no interferiría en las obras derivadas de la mejora y modernización de la infraestructura de una zona regable.

Indicaciones que la promotora tiene en cuenta en su nueva versión de Estudio de Impacto Ambiental.

- Con fecha 19 de diciembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando cumpla una serie de condiciones.

Dichas condiciones se han tenido en cuenta en la nueva versión del estudio de impacto ambiental.



- Una vez presentada por la promotora la documentación requerida por el Servicio de Conservación y analizada por el mismo, con fecha 4 de febrero de 2020, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

En el estudio de impacto ambiental presentado el 23 de enero de 2019 por la promotora a requerimientos de la Dirección General de Sostenibilidad, la promotora incluye los condicionados y medidas correctoras solicitadas por cada organismo consultado. Entre otras, ha incluido descripción de las plantaciones perimetrales y del vallado perimetral, inventario de flora y el análisis de la Alternativa cero, así como el condicionado exigido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos, Servicio de Patrimonio y Servicio de Regadíos.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

- Áreas protegidas.

La solución propuesta no se ubica sobre ningún espacio natural protegido, ni espacio Red Natura 2000, ni Monte de Utilidad Pública. No obstante, está situada en su totalidad sobre el Área de Importancia para las Aves "Campo Arañuelo". Los espacios más próximos se localizan a las siguientes distancias:

- MUP Dehesa Boyal de Belvís de Monroy: a 3,3 km.
- Lugar de Interés Científico "El Sierro": a 110 m.
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz": a 2 km.
- ZEPA Embalse de Arrocampo (ES0000324): a 900 m.
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Belvis de Monroy (ES0000433): a 3,2 km.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), la zona del proyecto se encuentra próxima al arroyo del Francés o de Mingones. Según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican la compactación del suelo como el mayor impacto. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Si bien algunas de las zonas del entorno del ámbito analizado presentan un notable interés faunístico, destacando su importancia como áreas de cría, refugios y corredores para la fauna, como la ZEPA del embalse de Arrocampo, estas zonas no se verán afectadas en ningún caso por las actuaciones del proyecto, ya que se localizan a casi 1 km de las zona objeto del proyecto.

Cabe destacar que la ubicación de la planta, junto a la autovía A-5 y otros parques solares, hace que no sea especialmente relevante para la fauna.

Además, la instalación contempla distintos tramos de línea eléctrica de evacuación, para conectar las instalaciones proyectadas con la subestación eléctrica. Estas líneas proyectadas, se ejecutarán soterradas para evitar que supongan cualquier afección a la avifauna o los quirópteros, evitando así cualquier posible colisión o electrocución con las mismas.

— Vegetación.

En la parcela de actuación, las comunidades vegetales presentes son pastizales, con presencia de algunos pies dispersos de encina (*Quercus ilex*), que serán protegidos y respetados, y no serán afectados en ningún caso.

Asimismo, se identifican varios Hábitats de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) en el entorno, uno de los cuales, podría verse afectado al solaparse el recinto, con las parcelas del proyecto (Hábitat 6310: "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp) si bien, se trata de una escasa superficie y de una zona limítrofe de las dehesas, cuyas encinas no se verán afectadas.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará por medios mecánicos (desbroce) y mediante pastoreo con ganado ovino ampliamente presentes en la zona por lo que no se utilizarán herbicidas.

— Paisaje.

En el estudio de impacto ambiental la promotora realiza un análisis de la calidad visual y fragilidad visual que permite clasificar las diferentes unidades paisajísticas en clases de gestión visual.

La solución propuesta está situada en su totalidad sobre la unidad de paisaje de áreas agrícolas y pastizales, en el entorno de las dehesas de encina al este y las áreas urbanizadas al oeste, por lo que presenta una calidad paisajística baja y una fragilidad paisajística media.

Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido

producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Es importante destacar, que la zona presenta unos niveles acústicos medios, a causa de la presencia de las infraestructuras existentes, en concreto, la autovía A-5.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto. El principal resultado de la prospección arqueológica efectuada fue que no se evidenciaba ningún indicio que permitiera formular hipótesis sobre la existencia de algún yacimiento o sitio arqueológico dentro del perímetro del ámbito de la actuación.

Este trámite finalizó con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

No obstante, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

En la zona de estudio se han identificado dos vías pecuarias más próximas:

- Cañada Real de Merinas o del Puerto de Miravete,
- Colada de la Vereda de la Corcha.

La instalación no se ubica sobre ninguna vía pecuaria, quedando la más próxima, la Colada de la Vereda de la Corcha a unos 820 metros, de la misma.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.



— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación y al aumento de la renta media, factores muy importantes para el crecimiento económico de la Comunidad de Extremadura. La actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Salud Pública.

Según escrito recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se informa favorable, por lo que se considera que debido a la naturaleza del proyecto no hay afección a la salud de las personas en un entorno próximo a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al documento "Vulnerabilidad del Proyecto" incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en base a las premisas y directrices de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, la promotora hace entrega de dicho documento donde se recogen la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente y declaración jurada por el titular de la instalación. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Los cambios de aceite de maquinaria o vehículos y otras actividades en las que puedan generarse estos residuos, se ubicarán en áreas específicas acondicionadas para ello, sobre solera impermeabilizada, en cualquier caso.

En caso de captación de captaciones de aguas públicas y posibles vertidos de aguas residuales deberán de disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

Para evitar afecciones a las zonas regables, se respetarán en todo caso las servidumbres de las zonas regables, tanto en acequias (3 metros de anchura a cada lado), como en desagües (4 metros de anchura a cada lado). Además, se realizará una correcta gestión de los residuos generados por la línea eléctrica y la subestación, evitando la contaminación de suelos y aguas de riego, o de los cursos naturales.

La zona de instalaciones, y el punto limpio donde se almacenarán los residuos, se localizarán cumpliendo con la Ley de aguas, suficientemente alejadas de los cauces naturales y de sus posibles desbordamientos.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se elaborará un plan de rutas de acceso a las obras y se aprovecharán los accesos y la red de cami-



nos existentes, reduciéndose la apertura de nuevos accesos temporales a lo estrictamente necesario. En caso de que esto resulte necesario, se realizará una adecuada restauración de los mismos una vez finalizadas las obras. El paso de la maquinaria pesada se restringirá a los caminos señalados para ello, y se impedirá su tránsito por otras zonas, para evitar la compactación y degradación de los suelos fuera de la zona acotada.

Minimizar el espacio ocupado por las obras mediante el trabajo de replanteo de las obras. Realizar vallado perimetral que cerque el área ocupada por las obras, las instalaciones auxiliares, las zonas de préstamos, las zonas de vertederos y los viales de acceso, con el objeto de no alterar los terrenos situados más allá de este límite.

No se permitirá los vertidos de contaminantes y se implantarán las mejores técnicas disponibles para evitar fugas.

Se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal para su uso posterior.

Los movimientos de tierra estarán vinculados únicamente a pozos de cimentaciones de zapatas para anclaje de inversores y transformadores, apertura de viales y zanjas para las infraestructuras de evacuación.

Las tierras sobrantes de excavación se deberán llevar a vertederos autorizados.

Según indicaciones del Servicio de Regadíos, se aumentará la profundidad de enterramiento de la línea de evacuación eléctrica a su paso por las zonas regables, hasta los 2 metros.

Se dispondrán áreas como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.

En aquellas áreas en las que se lleve a cabo el suministro de combustible a maquinaria, o se disponga de tanques para la alimentación de grupos electrógenos, los depósitos utilizados deberán ser homologados, y contar con cubetos de contención o medidas preventivas equivalentes que garanticen la contención de posibles fugas de los depósitos. Asimismo, los puntos de suministro de combustible deberán dotarse de una lámina impermeable situada bajo la capa de tierra, de forma que se evite la infiltración de derrames o goteos propios de las operaciones de repostaje.

Quedará prohibido el vertido de aceites y carburantes usados por la maquinaria que intervenga en las obras, para lo cual se deberá entregar a una empresa especializada para su retirada y tratamiento.



En cuanto al lavado de maquinaria, no se podrán realizar directamente sobre suelo o terreno natural. Para ello, se habilitarán en las zonas de instalaciones de obra balsas de decantación dotadas de material impermeable.

Se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes.

c) Protección de la fauna.

Se instalarán barreras anti-atropello para anfibios, 100 m a cada lado del cruce del camino con arroyos y vaguadas.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre el 1 de marzo y el 31 de mayo para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.

El proceso de desbroce será planificado minuciosamente a fin de reducir cualquier afectación a la fauna.

Se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios.

Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Protección de la vegetación.

Se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; para ello, se evitará el tránsito de maquinaria fuera de las áreas de montaje de los paneles y de los viales habilitados con tal propósito, limitando el paso de personas y vehículos sobre la superficie con cubierta vegetal.

Se procederá a la protección de pies de arbolado en la zona de obras y en sus inmediaciones, que puedan verse afectados por las obras o el tránsito de vehículos de la propia obra. Para ello, se llevará a cabo el balizado exterior de los ejemplares, incluyendo la superficie ocupada por el vuelo de la copa.

Se llevarán a cabo los correspondientes tratamientos de restauración, revegetación e integración paisajística en el perímetro de las actuaciones. Estos tratamientos,

consistirán fundamentalmente en la ejecución de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas propias de la zona del proyecto, así como de la realización de siembras perimetrales de herbáceas. Además, se procederá a la revegetación de las zanjas de evacuación subterránea de la línea de evacuación, en la parte exterior al perímetro del parque solar proyectado. Se realizará mediante aporte de tierra vegetal fertilizada y siembra con vegetación herbácea. La revegetación se realizará a lo largo de toda la longitud de la línea de evacuación.

En relación con la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes, asociada a los cursos de agua, en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

Con el fin de minimizar el riesgo de incendio, durante la fase de construcción quedará prohibido el empleo de fuego en la zona. Además, se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces, se sustituirá toda aquella maquinaria que funcione defectuosamente y, durante la fase de explotación, se revisará periódicamente las subestaciones eléctricas y la línea de alta tensión.

e) Protección del paisaje.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).

Las instalaciones serán construidas, en la medida de lo posible, con materiales de la zona, de forma que su impacto visual quede minimizado.

Se limitará al máximo la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los ya existentes.

Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado de la zona oeste donde la visibilidad es alta desde la autovía A-5. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con



la plantación de especies autóctonas como *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra.

Se empleará lonas recubridoras en el transporte y se controlará la limitación de velocidad de los vehículos y las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Durante la fase de ejecución del proyecto:

Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replantes, destocados, saneamientos, instalaciones, zonas de acopio, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a definir en conjunto las actividades necesarias a llevar a cabo para asegurar el cumplimiento de lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que, en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia

el suelo. En todo caso, se cumplirá el RD 1890/2008 Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3. Medidas compensatorias.

La zona se encuentra próxima a la actual área de reproducción del lince ibérico, y próximo a una colonia de cernícalo primilla, por ello, para compensar los impactos residuales que el proyecto pueda causar, se deberán desarrollar las medidas compensatorias siguientes además de las propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Mejora del hábitat del conejo en áreas de reintroducción de lince ibérico

Mejora de hábitat para el conejo en la Dehesa boyal de Belvís de Monroy:

- Creación de 50 majanos para conejos.
- Introducción de 200 conejos de monte, siguiendo los actuales protocolos.
- Aporte de 500 kgs. anuales alimentación para conejos.

2. Aporte de 200 cajas nido para paseriformes y 25 para quirópteros al programa de educación ambiental del órgano ambiental, para instalar con los colegios del entorno.

3. Colocar 5 cajas nido tipo cernícalo común en el perímetro de la planta.

4. Construcción de 3 refugios para reptiles y 3 para insectos polinizadores en el interior de la planta.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la



restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados.

5. Medidas propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Desde el Servicio de Conservación de Naturaleza se ha propuesto las siguientes medidas correctoras/compensatorias:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encorchamientos y cauces.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelera de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.



- La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral que la oculte. Se realizarán las labores necesarias para asegurar su pervivencia y funcionalidad durante toda la vida de la planta (reposición de marras, riegos, podas, etc.). Sus características, estado y tratamientos se detallarán en los informes del plan de vigilancia ambiental.
- Tal y como se ha mencionado en el apartado de medidas compensatorias, la promotora ejecutará las siguientes medidas compensatorias (se concretarán en el plan de vigilancia y se consensuarán con el órgano ambiental):
 - Gestión de 2 ha de terreno en las inmediaciones del proyecto para favorecer las poblaciones de artrópodos de los que se alimenta el cernícalo primilla. Debe ser pasto natural mejorado o siembra tradicional y se excluirá del aprovechamiento ganadero hasta el 1 de julio.
 - Creación tarameros para favorecer el conejo de monte, preferiblemente en fincas municipales del entorno de la planta.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental la promotora incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.



Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación, así como el seguimiento de las poblaciones de orquídeas realizado.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística, y control de la mortandad de fauna.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Calificación urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la



instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 16 de septiembre de 2019 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos, en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos en relación al uso del suelo:

	PLANEAMIENTO MUNICIPAL	LSOTEX	Proyecto	Cumple
USO. Definiciones de instalación	Suelo No Urbanizable Común en Categoría I. (artículo 2.4.8.1.) Uso permitido: Construcciones e instalaciones para obtención energías renovables.	Actos que siendo propios del sector primario y del medio rural no estén prohibidos o excluidos expresamente por el planeamiento territorial y urbanístico (artículo 13.2, artículo 18.2, artículo 23)	Producción de energía fotovoltaica.	SÍ
	Suelo No Urbanizable de Protección Estructural. Dehesas. (artículo 2.4.8.5.) Uso permitido: Construcciones e instalaciones para obtención energías renovables.	Actos que siendo propios del sector primario y del medio rural no estén prohibidos o excluidos expresamente por el planeamiento territorial y urbanístico (artículo 13.2, artículo 18.2, artículo 23)	Producción de energía fotovoltaica.	SÍ



Séptimo. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. La promotora deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Se deberá informar del contenido de esta declaración a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto



por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Octavo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020060523)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 28 de marzo de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 29 de marzo de 2020.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
31	850	MÉDICO/A	ALMOHARIN		24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 890/2018. (2020ED0033)

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 890/18 seguido a instancia de Caja Rural de Extremadura frente a Pedro Miguel Pires Almeida se ha dictado sentencia:

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 890/2018, a instancia de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito, representada por la Procuradora Doña Rosa María Andrino Delgado y asistida por la Abogada Doña María Teresa Viñuelas Zahínos, contra Don Pedro Miguel Pires Almeida, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa María Andrino Delgado, en nombre y representación de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito, contra don Pedro Miguel Pires Almeida, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil doscientos siete euros con cuatro céntimos (3.207,04 €), con los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Miguel Pires Almeida, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 5 de febrero de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento n.º 72/2018. (2020ED0051)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ACV

Modelo: N65925

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0000647.

MHC MODI.medidas con relacion hijos ext. SUP. CO 0000072/2018.

Procedimiento origen: 1.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. José Julio Mazo Bernabé.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Rivera Pinna.

Abogado/a Sr/a. Manuel González de Pereda.

Demandado, Demandado D/ña. María José Martínez Romero Alejandra Mazo Martínez.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Sentencia: 00013/2020.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ACV.

Modelo: N30010.



N.I.G.: 06015 42 1 2018 0000647.

MHC MODI. medidas con relación hijos ext. SUP. CO 0000072/2018.

Procedimiento origen: 1.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. José Julio Mazo Bernabé.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Rivera Pinna.

Abogado/a Sr/a. Manuel González de Pereda.

Demandado, Demandado D/ña. María José Martínez Romero Alejandra Mazo Martínez.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

SENTENCIA N.º 13/20

Magistrado-Juez: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 17.1.20.

Lugar: Badajoz.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 LEC, debiendo acreditar, cuando se interponga el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D.ª María José Martínez Romero y D.ª Alejandra Mazo Martínez la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a 12 de febrero de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2020060584)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Debido a que el notable incremento del coste energético para los regantes en los últimos años, está comprometiendo la viabilidad de algunos procesos de modernización, consistentes en pasar de riego tradicional a riego a presión, el plazo para formular alegaciones, por procedimiento de urgencia, será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 28 de febrero de 2020. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIAS.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias.

(2020060576)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, se somete a información pública durante un plazo de siete días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario oficial de Extremadura a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto y formular las alegaciones que estime oportunas.

A tal fin, el proyecto de Decreto permanecerá expuesto, durante los días señalados, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 4 de marzo de 2020. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Ellomay Solar", ubicada en el término municipal de Talaván (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/53/19. (2020080278)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ellomay Solar", ubicada en el término municipal de Talaván (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Ellomay Solar, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Ellomay Solar, SLU, con CIF B88024476 y con domicilio social en C/ Claudio Coello, 25 Bajo izquierda. 28001 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 12 parcela 5 del término municipal de Talaván (Cáceres) (Superficie total = 314,33 ha, Superficie FV = 69,16 ha).
- Referencia catastral: 10181A012000050000JL.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación Ellomay Solar.
 - Instalación generadora de 27.955,20 kWp y 26.620,00 kWh, compuesta por un campo generador de 69.888 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 832 seguidores solares a 1 eje, 6 inversores de 3.630 kVA a 25.º C y 2 inversores de 2.420 kVA a 25.º C.



- La instalación se compone de 4 centros de transformación, de dos tipos:
 - ◇ Centro de transformación Tipo 1 (CT1, CT2 y CT3): Cada CT está provisto de 2 transformadores de 3.630 kVA, con una potencia total en inversor-transformador de 7.260 kVA y potencia total en paneles 7.593,60 kWp. En total, 21.780 kVA y 22.780,8 kWp.
 - ◇ Centro de transformación Tipo 2 (CT4): El CT está provisto de 2 transformadores de 2.420 kVA, con una potencia total en inversor-transformador de 4.840 kVA y potencia total en paneles 5.174,40 kWp.

El cableado de interconexión entre los centros de transformación se realizará cable mediante cable 19/33 kV HEPRZ1 (3x1x240 mm²) Al.

- Líneas subterráneas de media tensión, con cable RHZ1-OL 19/33 kV 1x630 mm² K Al+H25, de 10.033 y 8.906 metros de longitud, de conexión entre los centros de transformación CT3 y CT1, y las celdas de línea incluidas en la Subestación transformadora 33/400 kV, perteneciente a la instalación solar fotovoltaica "Talasol Solar PV", objeto de otro proyecto (expediente C.E 5-2013), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cañaveral 400 KV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 15 parcelas 1, 9004 y 2; polígono 14 parcelas 9000 y 1; polígono 12 parcelas 9001 y 5, del término municipal de Talaván (Cáceres).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	732.917,080	4.391.489,350
2	732.770,240	4.391.489,430
3	732.535,380	4.391.665,170
4	732.314,000	4.392.405,000
5	732.170,000	4.392.406,000



PUNTO	X	Y
6	732.085,580	4.392.577,560
7	732.053,540	4.392.565,930
8	732.034,240	4.392.579,990
9	731.861,710	4.392.452,010
10	731.744,500	4.392.331,140
11	731.709,580	4.392.227,060
12	731.651,940	4.392.205,410
13	731.455,440	4.391.881,760
14	731.465,620	4.391.852,570
15	731.451,560	4.391.836,050
16	731.419,690	4.391.823,300
17	731.251,430	4.391.532,920
18	730.939,010	4.390.889,180
19	730.934,610	4.390.860,840
20	730.916,490	4.390.835,240
21	730.854,980	4.390.675,860



PUNTO	X	Y
22	730.827,290	4.390.533,610
23	730.824,380	4.390.218,920
24	730.841,280	4.389.820,230
25	730.894,780	4.389.751,790
26	730.873,260	4.389.591,150
27	730.888,180	4.389.507,180
28	730.863,000	4.389.389,610
29	730.864,840	4.389.315,320
30	730.883,590	4.389.261,110
31	730.881,930	4.388.925,370
32	730.901,530	4.388.882,690
33	730.898,700	4.388.674,000
34	730.917,890	4.388.621,130
35	730.842,100	4.388.359,210
36	730.837,600	4.388.229,340
37	730.811,690	4.388.125,400



PUNTO	X	Y
38	730.859,370	4.387.933,250
39	730.336,720	4.387.790,730
40	730.195,610	4.387.793,390
41	730.059,640	4.387.957,880
42	730.010,510	4.388.111,490
43	729.667,600	4.388.314,750
44	729.453,790	4.388.186,390
45	729.181,830	4.387.645,410
46	729.172,710	4.387.456,510
47	728.439,680	4.387.530,460
48	728.420,650	4.387.415,590
49	728.430,790	4.387.410,460
50	728.430,420	4.387.406,830

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

— Presupuesto ejecución material: 12.082.821,90 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 12 de febrero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA

Nº Parcela según Proyecto	Titular	Datos finca				Afección							Uso		
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre Interior Campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de Control		Espacio libre entre viales y vallado	Replante o camino
1	Guerra Pérez, Rafael Guerra Pérez, José Manuel Guerra Pérez, Miguel Ángel Guerra Pérez, Juan Carlos Guerra Pérez, Isabel María Naverán Eiriz, M ^{ra} del Carmen	Talaván	12	5	10181A012000050000	669150	143229	212	555709		0				Agrícola



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN
SUBTERRÁNEA

Número de orden	Titular	Término municipal	Datos Catastrales			Afección			Uso
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	Zanjas	Superficie (m ²)	Ocupación temporal	
						Longitud (m)			
1	Guerra Pérez, Rafael Guerra Pérez, José Manuel Guerra Pérez, Miguel Ángel Guerra Pérez, Juan Carlos Guerra Pérez, Isabel María Naverán Eiriz, M.ª del Carmen	Talaván	12	5	10181A01200005	1.628,64	1.803,64	11.532,11	Agrario
2	Ayuntamiento Talaván	Talaván	15	1	10181A01500001	2.949,64	3.568,25	21.265,74	Agrario
3	Ayuntamiento Talaván	Talaván	15	9004	10181A01509004	11,96	26,31	98,1	Agrario
4	Ayuntamiento Talaván	Talaván	15	2	10181A01500002	389,89	485,08	2.824,36	Agrario



Número de orden	Titular	Término municipal	Datos Catastrales			Afección			Uso
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	Zanjas	Superficie (m ²)	Ocupación temporal	
						Longitud (m)			
5	Ayuntamiento Talaván	Talaván	14	9000	10181A01409000	9,99	17,97	77,88	Agrario
6	Ayuntamiento Talaván	Talaván	14	1	10181A01400001	5.162,47	6.290,82	37.188,57	Agrario
7	Ayuntamiento Talaván	Talaván	11	9002	10181A01109002	-	-	75,84	Agrario
8	Ayuntamiento Talaván	Talaván	12	9001	10181A01209001	4,67	10,28	38,2	Agrario



ANUNCIO de 21 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de MT de la LAMT " NEV_FT_NVA" S/C entre los apoyos A410156 y A418604, situado en Ronda Sur, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17891. (2020080277)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de variante de MT de la LAMT "NEV_FT_NVA" S/C entre los apoyos A410156 y A418604, situado en Ronda Sur en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17891.
4. Finalidad del proyecto: Reacondicionamiento de las redes debido a la nueva carretera de circunvalación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Arqueta n.º 1 existente.

Final: Apoyo n.º 1.

Tipo: Canalización enterrada con dos tubos de 200mm y arquetas tipo A-1, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16mm² y una longitud de 340 m.

Línea aérea media tensión:

Origen: Apoyo n.º 1.

Final: Apoyo n.º 2.



Tipo: Simple circuito con conductor 94-AL 1/22-ST1A (LA-110) y longitud de 260 m.

Apoyos: Metálicos montaje bóveda.

Aisladores: Poliméricos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Apicio", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Expte: IA19/1391. (2020080279)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Apicio", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/ Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "PSFV Apicio", subestación eléctrica y línea de evacuación.

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 9002, 9003 y 9004 del polígono 14, y en la parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, y ocuparía una superficie de 132,96 ha.

La planta contará con una potencia instalada total de 49,97 MWp, resultando una potencia nominal de 45,895 MWn. La instalación estará compuesta por 146.970 módulos fotovoltaicos con una potencia de 340 Wp por módulo, montados sobre 1.633 seguidores a un eje horizontal y 15 inversores de 2.933 kVA.

Se instalarán 8 centros de transformación tipo skid, 7 con una potencia de 2x3.000 kVA y 1 con una potencia de 1x3.000 kVA.

Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación.



La subestación colectora elevadora 30/120/400 kV, para la inyección de energía a red en la subestación Brovales 400 kV, se ubicará en la parcela 20 del polígono 14 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

A la subestación se conectarán las líneas de media tensión procedentes de la instalación fotovoltaica Apicio, de 44,895 MWn, en 30 kV; así como la energía recolectada de otras siete plantas fotovoltaicas situadas por la zona, llegando ésta por medio de líneas eléctricas de 132 kV de tensión. Se instalará un transformador de potencia trifásico de 30/132 kV, 49 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para la planta fotovoltaica Apicio y un autotransformador de potencia trifásico de 132/400 kV, 400 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para elevar la energía total que evacuará en Brovales 400 kV.

La línea de evacuación de 400 kV con capacidad de transporte de 1.100 MVA, cuya finalidad es evacuar energía eléctrica colectada por al SE Colectora – Elevadora Apicio 30/132/400 kV, que recibe la energía de varios paquetes fotovoltaicas de la zona que se encuentran en fase de proyecto. El trazado de la línea de evacuación estará compuesto por 58 apoyos de cabeza de gato y una longitud de 21,443 km.

El recorrido de la línea de 400 kV discurrirá por los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Los apoyos de la línea se ubicarán sobre los puntos indicados en las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):

NÚMERO DE APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
SE Apicio	710.559	4.234.945
AP01	710.864	4.234.933
AP02	710.559	4.234.957
AP03	710.380	4.235.208
AP04	710.141	4.235.543
AP05	709.943	4.235.821



NÚMERO DE APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
AP06	709.922	4.236.301
AP07	709.905	4.236.674
AP08	709.887	4.237.082
AP09	709.873	4.237.409
AP10	709.858	4.237.750
AP11	709.841	4.238.116
AP12	709.823	4.238.522
AP13	709.804	4.238.953
AP14	709.790	4.239.271
AP15	709.771	4.239.695
AP16	709.643	4.240.096
AP17	709.483	4.240.599
AP18	709.639	4.241.125
AP19	709.772	4.241.569
AP20	709.925	4.242.083



NÚMERO DE APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
AP21	710.014	4.242.381
AP22	710.127	4.242.759
AP23	710.261	4.242.936
AP24	710.518	4.243.273
AP25	710.393	4.243.661
AP26	710.493	4.244.020
AP27	710.599	4.244.400
AP28	710.466	4.244.583
AP29	710.158	4.244.673
AP30	709.756	4.244.790
AP31	709.312	4.244.920
AP32	709.004	4.245.011
AP33	708.522	4.244.944
AP34	708.116	4.244.821
AP35	707.678	4.244.978



NÚMERO DE APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
AP36	707.235	4.245.137
AP37	706.762	4.245.030
AP38	706.458	4.244.961
AP39	706.257	4.244.785
AP40	706.050	4.244.603
AP41	705.776	4.244.362
AP42	705.536	4.244.364
AP43	705.216	4.244.367
AP44	704.941	4.244.370
AP45	704.593	4.244.373
AP46	704.352	4.244.098
AP47	704.096	4.243.806
AP48	703.750	4.243.673
AP49	703.465	4.243.563
AP50	703.028	4.243.733



NÚMERO DE APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
AP51	702.692	4.243.864
AP52	702.443	4.243.961
AP53	702.004	4.243.939
AP54	701.506	4.243.914
AP55	701.348	4.243.713
AP56	701.164	4.243.479
AP57	700.821	4.243.523
AP58	700.713	4.243.703
SE Brovales	700.780	4.243.739

La promotora del proyecto es la mercantil "Enel Green Power España, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de febrero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019. (2020080271)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

Denominación	Plazas	Escala	Subescala	Grupo	Nivel	Forma acceso	Sistema selectivo
Policía local	1	Admón Especial	Servicios Especiales	C1	18	Libre	Oposición

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Higuera de la Serena, 18 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, MARÍA TRIVIÑO PORTALO.



AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2020080272)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Torrequemada, por acuerdo del Pleno de fecha 28-2-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Torrequemada, 3 de marzo de 2020. El Alcalde, ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es